GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Director General de la Editora de Gobierno
Martín Quitano Martínez

Director de la Gaceta Oficial
Anselmo Tadeo Vázquez

Calle Morelos No. 43. Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCV	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 16 de mayo de 2017	Núm. Ext. 194

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Educación

Instituto Veracruzano del Deporte

Lineamientos generales y específicos para el Programa de Becas, Estímulos y Reconocimientos de Instituto Veracruzano del Deporte.

folio 568

Reglamentos de Operación para el uso de las instalaciones deportivas "Leyes de Reforma" del Instituto Veracruzano del Deporte.

folio 569

Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud

Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas con SESA.

folio 629

Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios (CÁPITA).

folio 639

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ
Instituto Veracruzano del Deporte

LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA EL PROGRAMA DE BECAS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

Boca del Río, Ver., febrero 2017

ÍNDICE

Título I

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. De la Autoridades

Título II

Capítulo I. De las Becas

Capítulo II. De la Selección y Procedimiento para la Evaluación

Capítulo III. De las Obligaciones y Derechos de los Becarios

Capítulo IV. De los Reconocimientos

Capítulo V. De los Montos

Título III

Capitulo I. De la Extinción de las Becas

Transitorios

Anexos

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Con el objetivo de reconocer el esfuerzo, trabajo y fomento a la actividad física y deporte así como de generar incentivos que permitan seguir elevando la calidad deportiva en el Estado de Veracruz y a su vez generar resultados obtenidos por los atletas en las competencias nacionales e internacionales, reconociendo a todos aquellos que intervienen en el proceso y/o que con el desarrollo de ciertas actividades contribuyen con el buen funcionamiento de los programas desarrollados por esta Institución, contando con personal profesional, capacitado para atender la necesidades de los atletas a través de las distintas áreas de esta dependencia, el Gobierno del Estado asignará recursos para becar y estimular a lo más destacado del deporte competitivo de la entidad y así reconocer el esfuerzo individual y colectivo.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en los artículos 42 fracción XII,43,44,45 y 46 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 27,28 y 29 del Reglamento de esta misma Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, se expiden las presentes:

Lineamientos Generales y Específicos para el Programa de Becas, Estímulos y Reconocimientos del Instituto Veracruzano del Deporte.

El presente instrumento jurídico establece las bases y mecanismos para la evaluación, selección y distribución equitativa, aplicada de forma transparente para todos aquellos que sean beneficiados en el programa de becas, estímulos y reconocimientos que a través del Instituto Veracruzano del Deporte como órgano rector en política deportiva y que en el marco de acción del Gobierno Estatal se ejecuta; estímulo que por los resultados deportivos alcanzados en competencias de primer nivel se otorga, mismos que estarán sujetos a la disposición presupuestal de cada ejercicio fiscal.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia general, que tienen por objeto, establecer las bases para otorgamiento de las becas, estímulos y reconocimientos que brinda el Estado a través del Instituto Veracruzano del Deporte.

Artículo 2. Estarán sujetos a los presentes lineamientos todas aquellas personas físicas que encuadren en la siguiente clasificación.

I. **Talento deportivo.** Son aquellos niños, niñas y adolescentes que practican una disciplina deportiva, que poseen condiciones físico-morfológicas superiores a la media y que pueden desarrollar sus capacidades motoras y cognoscitivas a través del proceso pedagógico deportivo, teniendo la posibilidad de brindar resultados de excelencia en un mediano o largo plazo.

II. **Talento deportivo en desarrollo.** Son aquellos niñas, niños y adolescentes Talentos Deportivos que poseen la actitud de asimilar las cargas de entrenamiento en una determinada especialidad deportiva y que reciben apoyo de especialistas para mejorar sus condiciones físicas, mentales, antropométricas y funcionales.

III. **Deportista de 1ª. fuerza.** Es la persona dedicada a la práctica del deporte que posee una capacidad física, fuerza, agilidad y resistencia superior a la media y que participa especialmente en las competencias deportivas de categoría mayor a nivel nacional.

IV. **Deportista de alto rendimiento.** Es la persona dedicada a la práctica del deporte que posee una alta maestría deportiva, avalada por sus resultados competitivos en eventos nacionales e internacionales, cuya meta fundamental es llegar a la excelencia deportiva con resultados destacados en competencias internacionales

V. **Entrenador deportivo**. Es aquella persona que cuenta con capacidades, conocimientos y especialidad técnica deportiva para la preparación y programación de competencias de sus deportistas, estructurando la actividad pedagógica de proyección, construcción, organización y comunicación.

VI. **Profesor deportivo.** Es la persona encargada de la dirección, instrucción y enseñanza de habilidades deportivas básicas a niñas, niños, adolescentes y adultos deportistas, tanto en lo individual como en grupo.

VII. **Deporte convencional.** Son todas las actividades deportivas reglamentadas que son practicadas por la mayoría de las personas que no cuentan con limitantes físicas para su práctica, y que están representadas por Federaciones Deportivas Nacionales e Internacionales**.**

VIII. Deportista con capacidades diferentes. Es toda persona que cuenta con alguna discapacidad física o intelectual que practica una actividad reglamentada en materia deportiva y que está representado por Federaciones Nacionales e internacionales.

Artículo 3. Estarán sujetas a los presentes Lineamientos todas aquellas personas morales que se encuentren en la siguiente clasificación:

I. Escuelas de iniciación y Desarrollo Deportivo. Es el lugar donde niños, niñas y adolescentes adquieren las habilidades específicas que se utilizan en los deportes utilizando los juegos pre deportivos, desarrollando al mismo tiempo sus capacidades físicas, intelectuales y afectivas de una manera organizada y planificada.

II. Academias integrales deportivas. Son los entes dedicados a la enseñanza de los diferentes deportes, a través del desarrollo de habilidades físicas, técnicas y tácticas propias de cada especialidad, buscando un nivel de excelencia con la finalidad de llegar en un mediano plazo al alto rendimiento.

III. Asociación deportiva estatal. Persona moral sin ánimo de lucro se constituye por diferentes clubes y agrupaciones que practican una determinada especialidad deportiva a lo largo de todo el estado, los cuales están registrados teniendo el derecho y la obligación de practicar y promover su deporte.

IV. Institución deportiva. Es un ente conformado por un conjunto de personas y bienes, promovidos por las autoridades públicas o particulares, cuya función es prestar servicios de apoyo y capacitación a través de Asociaciones para mejorar las condiciones de vida de la población.

V. Personal de apoyo al deporte. Es el conjunto de personas que realizan alguna función o actividad a fin de dar soporte a las acciones que en materia deportiva se lleven a efecto, tales como las ejercidas por especialistas técnico deportivos, médicos, psicólogos, nutriólogos, metodólogos, personal administrativo, secretarias, personal de intendencia, etc.

VI. Club deportivo. Es una asociación privada creada por iniciativa de varias personas con el objeto de promover y practicar una o varias

modalidades deportivas para la participación en actividades de competencia.

VII. Liga deportiva. Es una asociación de equipos o jugadores registrados con un sistema de administración, con la finalidad de competir entre ellos o sus similares para conseguir un ganador, y seleccionar a los mejores deportistas para que los representen en competencias locales.

Artículo 4. Para los efectos de aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por documento de acreditación:

I. Plan de entrenamiento. Es la representación escrita o gráfica de la división de métodos y medios de preparación deportiva, considerando el calendario de competencias y los objetivos a conseguir durante una temporada**.**

II. Plan de enseñanza. Es el esquema estructurado de los objetivos, tareas y acciones educativas que conllevan a la formación de las niñas, niños y adolescentes como parte del currículo de los principios establecidos por la SEV.

III. Método de iniciación deportiva. Es la evolución en el juego infantil mediante la adquisición de habilidades específicas que se usan en los deportes, a través de medios y métodos para mejorar la forma física, intelectual y afectiva de los niños, incrementando paulatinamente la complejidad de las reglas y los elementos motrices.

IV. Metodología deportiva. Es la parte de la ciencia que se ocupa de las leyes, principios y métodos que determinan el curso a seguir en el sistema de la preparación del deportista en sus diferentes etapas.

CAPÍTULO II
De las Autoridades

Artículo 5. Se reconocen como autoridades en materia Deportiva para el Estado las siguientes:

I. **CONADE**. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
II. **IVD.** Instituto Veracruzano del Deporte.

Artículo 6. El director general del Instituto Veracruzano del Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

I. Modificar excepcionalmente los montos de las becas establecidos en el los lineamientos generales y específicos para el programa de becas, estímulos y reconocimientos del Instituto Veracruzano del Deporte, previo dictamen y valoración metodológica siempre en beneficio al desarrollo deportivo de la Entidad.

II. Coordinar junto con el subdirector administrativo el pago de las becas, mismo que se efectuará de acorde a la disposición presupuestaria y al número de becarios que reporte el área técnica; por conducto de la analista de becas, estímulos y reconocimientos del Instituto Veracruzano del Deporte, siempre que cumplan con los requisitos para otorgamiento del beneficiario.

III. Tendrá la facultad de entregar estímulos especiales por resultados sobresalientes en el ámbito deportivo.

TÍTULO II
Becas

CAPÍTULO I
Clasificación de Becas

Artículo 7. Se considera becas deportivas todas aquellas retribuciones económicas otorgadas por el Estado a través del Instituto Veracruzano del Deporte, encaminadas al reconocimiento por el desempeño de las actividades deportivas.

Artículo 8. Las becas deportivas otorgadas por el Instituto Veracruzano del Deporte se clasifican en:

I. Becas económicas estatales. (talentos deportivos, primera fuerza y alto Rendimiento).
II. Becas docentes deportivas.
III. Becas económicas estatales a profesores y entrenadores deportivos.
IV. Becas a personal de apoyo al deporte.
V. Becas económicas con recurso federal.

La comisión Nacional de Cultura Física y Deporte otorgará las becas deportivas, previa valoración del listado emitido por el Instituto Veracruzano del Deporte, para

aquellos deportistas destacados, cuyo monto se asignará a criterio y conforme al presupuesto de la CONADE.

Artículo 9. Serán requisitos para ingresar al programa de becas económicas estatales otorgadas por el Instituto Veracruzano del Deporte los siguientes:

I. Haber sido medallista durante el año a evaluar en uno o más eventos deportivos ya sea nacionales e internacionales de los que se detallan en el artículo 12.

II. Entregar en las oficinas de becas, estímulos y reconocimientos del Instituto Veracruzano del Deporte la solicitud y ficha de control de resultados deportivos individuales de deportistas (formato No. B001) por parte de la escuela, academia, asociación, club, liga e Institución que avala el resultado a más tardar el 25 de enero de cada año.

III. Entregar en las Oficinas del Instituto Veracruzano del Deporte la propuesta o solicitar ficha de control de resultados y/o proyecto de trabajo de profesores y entrenadores deportivos en el formato B002 y cuestionario en el formato B003.

IV. Los Profesores y Entrenadores Deportivos deben asistir a las oficinas de metodología deportiva del Instituto Veracruzano del Deporte cuando se le convoquen para presentar y evaluar su plan de entrenamiento o proyecto de trabajo.

V. El personal de apoyo debe asistir a entregar su solicitud en la oficina de recursos humanos en el formato B003 y sus controles de proyecto de trabajo serán en coordinación con la oficina de metodología deportiva del IVD.

Artículo 10. Son documentos obligatorios para integrar el expediente que se somete a evaluación a fin de ser beneficiario del programa estatal de becas, estímulos y reconocimientos los siguientes

I. **Deportistas.** Deberán enviar los siguientes documentos al E-mail: becasdeportistas@ivd.mx

a) Una fotografía tamaño infantil.
b) Currículum Vitae actualizado.
c) Identificación oficial.
d) CURP.
e) Comprobante de domicilio reciente.
f) Plan de Entrenamiento
g) Ficha Técnica (Formato I.V.D.)

II. Profesores y entrenadores deportivos. Deberán enviar los siguientes documentos al E-mail: becasentrenadores@ivd.mx

a) Currículum Vitae actualizado
b) Una fotografía reciente tamaño infantil.
c) Identificación oficial.
d) CURP
e) Comprobante de domicilio reciente.
f) Constancia de estudios.
g) Constancia de estudios afines a la función que realiza.
h) Plan de Entrenamiento o Programa de Enseñanza.
i) Listado de alumnos atendidos (entrega bimestral en el formato B004).
j) Ficha Técnica (formato IVD)

III. Personal de apoyo al deporte. Deberán entregar los siguientes documentos en la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte.

a) Currículum Vitae actualizado.
b) Una fotografía tamaño infantil.
c) Identificación oficial.
d) CURP.
e) Comprobante de domicilio.
f) Constancia de estudios.
g) Constancia de estudios afines a la función que realiza.
h) Proyecto de trabajo acorde a la función que realizará.
i) Informe mensual de las actividades realizadas.
(E-mail: apoyodeporte@ivd.mx)

IV. Becas docentes deportivas. Deberán enviar los siguientes documentos al E-mail: becasdeportistas@ivd.mx

a) Solicitud en formato B005.

V. De becas económicas federales. Lo establecido por CONADE en cada ciclo.

Artículo 11. Tienen derecho a proponer becas:

I. Asociaciones deportivas.
II. Clubes deportivos.
III. Instituciones deportivas.

CAPÍTULO II
De la Selección y Procedimiento

Artículo 12. Todos los deportistas de talentos deportivos, primera fuerza y alto rendimiento, entrarán al programa de beca siempre que hayan obtenido medalla en los eventos oficiales, reconocidos por la federación como son:

I. Juegos Olímpicos y Paralímpicos.

II. Campeonatos Mundiales de Adultos (Alto Rendimiento) del Deporte Convencional y Adaptado (deportistas con capacidades diferentes)

III. Juegos Panamericanos y Para panamericanos de Mayores (Alto Rendimiento)

IV. Juegos Centroamericanos y del Caribe de mayores (Alto Rendimiento)

V. Campeonato Nacional de 1a. Fuerza de mayores, de deporte convencional y adaptado.

VI. Olimpíada Nacional.

VII. Paraolimpíada Nacional.

VIII. Nacional Juvenil

IX. Los resultados alcanzados en otros eventos nacionales ó internacionales no se tomarán en Cuenta para la asignación de becas.

Artículo 13. Tendrán derecho a ser evaluados y que se les asigne beca a quienes tengan cumplimiento.

I. Como resultado de su trabajo, obteniendo medallas durante el ciclo vigente a evaluar y los medallistas lleven mínimo un trabajo consecutivo de 2 años con el entrenador a becar.

II. Aportes brindados al deporte Estatal y Nacional.

III. Estudios realizados.

IV. Estudios afines a la profesión.

V. Experiencia laboral.

VI. Perfil docente en el deporte o actividad.

VII. Disponibilidad de horario para realizar su labor.

VIII. Cantidad de alumnos (talentos, iniciación deportiva, etc.). De acuerdo al artículo 30.

IX. Necesidades por estrategia del Instituto Veracruzano del Deporte.

X. Evaluación de plan de entrenamiento ó proyecto de trabajo para personal de nuevo ingreso

XI. Para asignar los montos a pagar se tomara en cuenta el numeral 13 en todos sus incisos y clasificación que se señala a continuación

Artículo 14. Para los efectos del otorgamiento de las becas docentes deportivas se regirá bajo los siguientes preceptos.

I. **Presentación de propuestas o solicitudes.** En el momento que se tenga el nivel competitivo pertinente por el beneficiario.

II. **Período a evaluar.** Ciclo competitivo.

III. **Evaluación y aprobación.** A más tardar 30 días posteriores a la presentación de la solicitud.

IV. Las propuestas o solicitudes podrán ser presentadas por:

a) Entrenadores
b) Asociaciones
c) Clubes
d) Área Metodológica del IVD

Artículo 15. Becas económicas federales. El procedimiento se regirá conforme a los lineamientos establecidos por CONADE en cada ciclo.

Artículo 16. Para la evaluación de los deportistas se tomará en cuenta el mejor resultado Competitivo en el evento de mayor nivel de cada año.

Artículo 17. Para la selección de los beneficiados del programa de becas, estímulos y Reconocimientos se evaluará el período inmediato anterior que comprende los meses de enero a noviembre, presentando las propuestas o solicitudes a más tardar el día 30 de noviembre del año a evaluar.

Durante el mes de diciembre de cada año se emitirá la lista de becas aprobadas para el próximo período mismo que comprende de febrero a noviembre.

Artículo 18. Los becarios seleccionados para recibir estímulos deberán presentar la Documentación respectiva y de acorde al tipo de beca que se le otorgue, a más tardar el 25 de enero de cada año, la falta de algún requisito en el plazo establecido se considera como expediente incompleto, dejando sin efecto lo establecido en el artículo que antecede.

CAPÍTULO III

De las Obligaciones y Derechos de los Becarios

Artículo 19. Todas aquellas personas que previa selección sean reconocidas como beneficiarios del programa estatal, tal como se establece en los presentes lineamientos tendrán derecho a percibir el monto asignado, siempre que el presupuesto lo permita y que se encuentre reportados con expedientes completos en base a la revisión realizada por el área de becas, estímulos y reconocimientos.

Artículo 20. Los deportistas que perciban beca estatal, también podrán ser beneficiarios por parte de CONADE y CIMA, siempre que sean asignadas por dichas instituciones.

Artículo 21. Los entrenadores becados tienen derecho de ausentarse de sus actividades siempre que se trate de asuntos de carácter urgente y previa solicitud de permiso realizado al titular de la oficina de metodología.

Artículo 22. Los entrenadores podrán recibir solo una beca, ya sea de la CONADE, Federación deportiva o por el Gobierno del Estado, a través del Instituto Veracruzano del Deporte por lo que queda prohibida la duplicidad del beneficio, salvo sea de alto rendimiento.

Los entrenadores deportivos podrán recibir beca solo por una especialidad y deporte ya sea convencional o del deporte adaptado.

Artículo 23. Quedan exentos de ser beneficiarios del programa de becas, estímulos y reconocimientos que otorga el Instituto Veracruzano del Deporte los presidentes de asociaciones deportivas aun cuando desarrollen actividades como entrenadores.

Artículo 24. Son obligaciones de las personas beneficiadas por el programa de becas, estímulos y reconocimientos los siguientes:

I. El personal de apoyo al deporte debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 15 fracción III de los presentes lineamientos, además el día 1º de cada mes enviará el reporte de las actividades; mismo que será por mes consumado para que se pueda realizar el pago correspondiente a su beca.

II. Para los profesores, entrenadores deportivos y personal de apoyo al deporte tendrá carácter obligatorio participar en las capacitaciones que se programen en la Institución.

CAPÍTULO IV
De los Reconocimientos

Artículo 25. Se considera como reconocimiento dentro del programa de becas, estímulos y Reconocimientos que otorga el IVD los siguientes:

a) Premio Estatal del Deporte.
b) Integrar el museo estatal del deporte veracruzano.
c) Estímulos por resultados destacados en eventos Internacionales de Mayores (Alto Rendimiento).

Artículo 26. Para ser beneficiario de alguno de los reconocimientos establecidos en el artículo anterior deberá cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria que cada año se presenta, misma que podrá variar atendiendo a las necesidades del programa, con excepción de la fracción tercera para la cual deberá presentar oficio de solicitud y memoria técnica oficial del evento por parte de las asociaciones deportivas.

Los reconocimientos económicos serán entregados en una sola emisión y se evaluará el evento que se tenga los mejores resultados y de mayor nivel de cada

año independientemente del número de medallas. Así como los estímulos únicos por resultados destacados en eventos deportivos internacionales oficiales.

CAPÍTULO V
De los Montos de las Becas

Artículo 27. Las cantidades a deportistas becados de acuerdo a los resultados obtenidos serán los siguientes:

I. Montos mensuales a asignar.

II. A deportistas becados de acuerdo a los resultados obtenidos.

No.	EVENTO	RESULTADOS Y MONTOS		
		Oro	Plata	Bronce
1	Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos. (de Mayores)	$20,000	$15,000	$12,000
2	Campeonatos Mundiales de Mayores (Deporte convencional y adaptado).	$10,000	$9,000	$8,000
3	Juegos Panamericanos y Para panamericanos.	$7,000	$6,500	$5,500
4	Juegos Centroamericanos y del Caribe.	$5,000	$4,500	$4,000
6	Campeonato Nacional de 1era. Fuerza de Adultos (Deporte Convencional y Adaptado).	$2,500	$2,000	$1,000
9	Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil	$1,000	$700	$500
10	Paralimpiada Nacional.	$1,000	$700	$500

REGLA DE LA ASIGNACIÓN DE BECA EN CASO DE MEDALLA

- ❖ Si el deportista tiene participación en dos eventos oficiales al año, se tomará en cuenta el mejor resultado de la competencia de mayor nivel, solo por color de medalla no por cantidad obtenida. Y se aplica la asignación oficial que marca las reglas de operación.
- ❖ Para que pueda hacerse efectiva la beca deberán haber competido en su evento por lo menos 5 participantes, En caso de solo ser cuatro competidores las medallas que se tomarán en cuenta para beca serán solo ORO Y PLATA.
- ❖ En caso de ser solo 3 participantes las becas se otorgarán solo al de medalla de Oro.

Artículo 28. Se reconocen como estímulos únicos a entregar los obtenidos en los siguientes eventos:

No	EVENTO	DEPORTISTA		
		O	**P**	**B**
1	Juegos Olímpicos y Paralímpicos (de mayores).	$25,000	$15,000	$10,000
2	Campeonatos Mundiales de Mayores (Deporte Convencional y Adaptado) (Alto Rendimiento).	$20,000	$10,000	$9,000
3	Juegos Panamericanos y Para panamericanos (Alto Rendimiento).	$10,000	$8,000	$5,000
4	*Juegos Centroamericanos y del* Caribe. (Alto Rendimiento).	$8,000	$5,000	$3,000
5	Campeonatos Mundiales Juveniles (Deporte Convencional y Adaptado).	$5,000		

Para los efectos del otorgamiento del estímulo ya reseñado se deberá entregar en las instalaciones del Instituto Veracruzano del Deporte la siguiente documentación:

a) Oficio de solicitud.
b) Presentar memoria técnica oficial del evento por parte de la Asociación Deportiva correspondiente.

Artículo 29. Los profesores y entrenadores que gocen del derecho a ser becario deberán reunir una serie de requisitos, mismos que previa selección se determinará la cantidad que se les otorgará las cuales oscilan en los montos establecidos en la tabla que más adelante se detalla.

I. Tendrán derecho a ser evaluados y que se les asigne beca a quienes tengan cumplimiento.

II. Como resultado de su trabajo, obteniendo medallas durante el ciclo vigente a evaluar y los medallistas lleven mínimo un trabajo consecutivo de 2 años con el entrenador a becar.

III. Aportes brindados al deporte Estatal y Nacional.

IV. Estudios realizados.

V. Estudios afines a la profesión.

VI. Experiencia laboral.

VII. Perfil docente en el deporte o actividad.

VIII. Disponibilidad de horario para realizar su labor.

IX. Cantidad de alumnos (talentos, iniciación deportiva, etc.) De acuerdo al artículo 30.

X. Necesidades por estrategia del Instituto Veracruzano del Deporte.

XI. Evaluación de plan de entrenamiento ó proyecto de trabajo para personal de nuevo ingreso.

XII. Para asignar los montos a pagar se deberá estar a lo establecido en el artículo 14 fracciones de la I a la XII de los presentes Lineamientos.

MONTOS BECAS PARA PROFESORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS

Clasificación	Monto Mensual
Entrenadores Deportivos, con deportistas ubicados en el Primer Lugar Ranking Nacional, de su deporte y ubicados en eventos internacionales en los 3 primeros lugares, que trabajen frente a deportistas 4 horas diarias como mínimo de lunes a viernes y sábado 3 horas	Entre $ 10,000.00 y $17,000.00
Entrenadores Deportivos con deportistas ubicados del primer al tercer lugar del Ranking Nacional de su deporte y que trabajen frente a deportistas 4 horas diarias como mínimo de lunes a viernes y 3 horas los sábados	Entre $ 5,000.00 y $ 9,000.00
Entrenadores Deportivos con deportistas ubicados del tercer al quinto Lugar del Ranking Nacional de su deporte y que trabajen 4 horas diarias mínimo de lunes a viernes.	Entre $ 4,000.00 y $ 2,000.00

Artículo 30. Tratándose de profesores y entrenadores con derecho a formar parte del programa de **becas,** tienen la obligación de atender a deportistas de acuerdo a la siguiente tabulación: (la cifra planteada corresponde a una sesión de trabajo, por lo que deberán cumplir con cierta cantidad de atletas de deporte convencional, misma que varía de acuerdo a la especialidad y que se describe a continuación:

DEPORTE	NÚMERO	DEPORTE	NUMERO	DEPORTE	NÚMERO
Ajedrez	12	Remo	12	Nados sincronizado	10
Atletismo	12	Softbol	24	Patines/Carrera	16
Bádminton	20	Squash	12	Patines/artísticos	12
Baloncesto	16	Taekwondo	12		
Beisbol	24	Tenis	10		
Boliche	14	T. De mesa	10		
Boxeo	20	Tiro/arco	14		
Canotaje	18	T. Deportivo	14		
Ciclismo	16	Triatlón	14		
Clavados	10	Velas	12		
Frontón	16	Voleibol	16		
Futbol	16	V. De playa.	12		

G. Rítmica	24	Hockey/patines	20
G. Artística	12	Judo	16
Hockey/pasto	20	Karate	16
Pentatlón moderno	16	Lev. Pesas	14
Polo acuático	20	Luchas asoc.	16
Racquetball	16	Natación	12

Artículo 31. Las cantidades asignadas como becas al personal de apoyo al deporte en un margen de $4,000.00 y $18, 000.00 mensuales, los montos se determinarán de acuerdo al tiempo de trabajo funciones que desempeñen**.**

TÍTULO III

De la Extinción de la beca

Artículo 32. Será motivo de cancelación de las becas a los deportistas las detalladas en el presente artículo:

a) Los deportistas convencionales y de deporte adaptado que dejen de pertenecer al programa de talentos deportivos y alto rendimiento no podrán ser beneficiados
b) Dejar de ser Seleccionado Estatal ó Nacional y no representar al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
c) Dar positivo en los exámenes de dopping cuando se trate de competencias oficiales nacionales o internacionales.
d) No cumplir o dejar de participar en los eventos registrados en su programa de preparación, salvo por incapacidad médica. En tal caso los justificantes deberán ser expedidos únicamente por la Oficina de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte del I.V.D., o Instituciones Oficiales (IMSS, ISSSTE, SSA).
e) No informar al Instituto Veracruzano del Deporte sobre su preparación y participación deportiva, cuando se requiere.
f) Ser suspendido ó castigado por problemas de indisciplina o por ingerir sustancias prohibidas.
g) Por no cumplir con su programa de entrenamiento.
h) Cuando su rendimiento deportivo se ve disminuido ó no participa en eventos deportivos oficiales convocados, tanto deportivos como públicos.
i) Cuando el becario incumpla con los reglamentos que aplican el Centro o Instalación donde realice sus clases.

j) Cuando el becario muestre mala conducta y un comportamiento negativo o dañe la imagen del IVD.
k) Cuando el becario acumule un 30% de faltas, respecto a su asistencia en horario establecido.
l) Cuando el becario no asiste de manera reiterada a eventos convocados por el I.V.D.
m) Estar sujeto a un procedimiento penal.

Artículo 33. Son causas de cancelación de las becas a profesores, entrenadores deportivos y personal de apoyo al deporte se determinarán cuando se encuentren contemplados en las siguientes hipótesis:

I. Cuando el becario no cumpla con los reportes e informes que debe enviar al área becas, recursos humanos y a la oficina de metodología deportiva disponga, como, parte de la evaluación del trabajo.

II. Cuando muestre indisciplina, mala conducta, lenguaje inapropiado o imagen que dañe al IVD.

III. Por inasistencia e impuntualidad a su labor, acorde al horario establecido.

IV. Por incumplimiento de las Reglas de Operación contenidas en este documento.

V. Por bajo rendimiento de sus deportistas o en la labor que realice.

VI. Por incumplimiento de las indicaciones del Manual Técnico Metodológico.

VII. Por no tener la institución la posibilidad de brindar las condiciones para desarrollar su trabajo o no necesitar del mismo.

VIII. Por no asistir a las capacitaciones programadas.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos Generales y Específicos entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se abrogan las disposiciones contenidas en el instructivo para la dictaminación y mantenimiento de becas, estímulos, reconocimientos y premios.

Tercero. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos serán aplicables al Ejercicio Fiscal 2017, modificando el proceso de evaluación vigente.

Cuarto. La aplicación de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa de Becas, Estímulos y Reconocimientos que otorga el Instituto Veracruzano del Deporte estarán sujetos al techo financiero asignado cada año a este programa dentro del presupuesto a ejercer por este Organismo Público Descentralizado.

Las Lineamientos Generales y Específicos para el Programa de Becas, Estímulos y Reconocimientos del Instituto Veracruzano del Deporte fue aprobado en la primera sesión de Órgano de Gobierno realizada el día 22 de febrero de 2017, entrando en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Presidente Suplente	Secretario Ejecutivo
Profesor Juan José García Aguilar Rúbrica.	L.C.I. María de los Ángeles Ortiz Hernández Rúbrica.

ANEXOS

Los cuales forman parte integral de los presentes Lineamientos Generales y Específicos para el Programa de Becas, Estímulos y reconocimientos del Instituto Veracruzano del Deporte:

- **B001** = Ficha de Control de resultados.
- **B002** = Ficha de control de resultados y/o proyecto de trabajo de Profesores, Entrenadores Deportivos y Personal de Apoyo al Deporte.
- **B003** = Cuestionario sobre el perfil de los docentes y/o profesionales en el deporte.
- **B004** = Listado oficial de alumnos.
- **B005** = Solicitud de becas docentes deportivas.

INSTITUTO VERCARUZANO DEL DEPORTE

No. B-001

DEPARTAMENTO DE CALIDAD PARA EL DEPORTE

FICHA DE CONTROL DE RESULTADOS INDIVIDUALES DE DEPORTISTAS

DEPORTE:	COMPETENCIA FUNDAMENTAL:		
Municipio por donde compite evento estatal			
Apellidos y Nombres:			
Fecha de Nacimiento:	Categoria:		Rama:
Dirección particular			
Municipio:	CP:	Estado:	
E-Mail:	Cel:		Tel de casa:
Escuela:	Grado:		Municipio:

Nombre del Entrenador del ciclo (Con el que han entrenado):		
E-Mail:	Cel:	Tel de casa:
Lugar de entrenamiento:	Municipio:	
Dirección:	Estado:	

Resultados Competencia Fundamental

Lugar	Cant	Prueba	FECHA			Otros resultados a destacar
			D	M	A	

Resultados en otros eventos dentro del Ciclo

Evento	Prueba	FECHA			Resultados
		D	M	A	

Documentación a enviar cuando se notifique la aprobación de la beca para que se haga efectiva, al correo

becasdeportivas@ivd.mx

Identificación Oficial	Curp		
1 Fotografía tamaño infantil	Comprobante de domicilio reciente		
Curriculum actualizado	Plan de enseñanza o entrenamiento		

Para ser llenado por Metodología Deportiva	
Fecha:	**Dictamen:**
Nombre y Firma	

Fecha Firma Deportista Nombre Cargo y firma de quien avala

INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE
DEPARTAMENTO DE CALIDAD PARA EL DEPORTE

FICHA DE CONTROL DE RESULTADOS Y/O PROYECTO DE TRABAJO DE PROFESORES, ENTRENADORES DEPORTIVOS Y/O PERSONAL DE APOYO AL DEPORTE

No. B002

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRES:			
AÑOS DE EXPERIENCIA:	FUNCIONES:		FECHA DE NAC.:
DOMICILIO PARTICULAR:			
C.P.:	MUNICIPIO:	ESTADO:	
No. CEL:	No.TEL.FIJO:	E-MAIL:	

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO			
NOMBRE:		MUNICIPIO DONDE COMPITEN LOS DEPORTISTAS:	
DOMICILIO PARTICULAR:			
MUNICIPIO :	ESTADO:	C.P.	TELEFONO:

LOGROS ALCANZADOS

LUGARES	CANTIDAD	EVENTO	FECHA			OBSERVACIONES
			D	M	A	

OTROS LOGROS

RESULTADOS ACUMULADOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES JUEGOS OLIMPICOS Y PARALIMPICOS

PROGRAMA DE TRABAJO						
HORARIO DISPONIBLE	GRUPOS	ALUMNOS			DEPORTE	
		M	H	T	CONVENCIONAL	ADAPTADO
GRUPOS: ENSEÑAZA, INICIACION Y DESARROLLO DEPORTIVO, TALENTOS DEPORTIVOS, ALTO RENDIMIENTO Y MIXTOS						

ANEXAR DOCUMENTOS DE EVIDENCIA		
DOCUMENTOS	EVALUACION	
	APROBADO	PENDIENTE
PLAN DE ENTRENAMIENTO O ENSEÑANZA.		
PROYECTO DE TRABAJO (PARA PERSONAL DE APOYO AL DEPORTE, PROFESORES Y ENTRENADORES DE NUEVA INCORPORACIÓN.		
CUESTIONARIO DEL PERFIL PARA PROFESORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS.		

PRONOSTICO DE RESULTADO :

PROMOCIONES: EVENTOS NACIONALES: _____ EVENTOS INTERNACIONALES: _____

CNAR: _____ EQUIPOS NACIONALES: _____

OTRA INFORMACIÓN DE INTERES :

DOCUMENTOS A ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, UNA VEZ QUE SE NOTIFIQUE LA APROBACION DE LA BECA PARA QUE LA MISMA SE HAGA EFECTIVA:	
Al E-mail: becasentrenadores@ivd.mx	
* CURRICULUM ACTUALIZADO. * CONSTANCIA DE ESTUDIOS REALIZADOS. * CONSTANCIA DE ESTUDIOS AFINES A LA FUNCIÓN QUE REALIZA . * IDENTIFICACIÓN OFICIAL	* CURP * COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE. * FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL. * LISTADO DE ALUMNOS QUE ATIENDE .

FECHA DE ELABORACION: _____

FIRMA DEL INTERESADO:
_____

_____

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL AVAL

PARA SER LLENADO POR METODOLOGIA DEPORTIVA	
FECHA:	**DICTAMEN**
NOMBRE Y FIRMA:	

INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

CUESTIONARIO SOBRE EL PERFIL DE LOS DOCENTES Y/O PROFESIONALES EN EL DEPORTE

No. B003

Apellidos y nombres : _____

Deporte o Especialidad: _____

Favor de responder las siguientes preguntas:

N°	PREGUNTAS	DOMINA	
		SI	NO
1	¿Cuentas con conocimientos indispensables para desarrollar los procesos de reclutamiento y selección de talentos deportivos?		
2	¿Sabes elaborar un plan de entrenamiento para tus deportistas (plan escrito y plan gráfico)?		
3	¿Conoces la forma de elaborar una unidad de entrenamiento (plan de clase)?		
4	¿Sabes elaborar, aplicar y evaluar los test pedagógicos (físicos y técnicos) básicos de tu deporte?		
5	¿Conoces la forma de aplicar los medios y métodos de entrenamiento de tu disciplina?		
6	¿ Sabes elaborar los programas de enseñanza para tus alumnos?.		
7	¿Conoces los componentes de la preparacion del deportista?		
8	¿Conoces la forma de aplicar la pedagogia en la teoría, técnica y táctica de tu deporte?		
9	¿Conoces los elementos de las capacidades condicionales, cognoscitivas y coordinativas?		
10	¿Conoces los elementos de las habilidades básicas y especiales de tu deporte?		
11	¿Tienes conocimientos básicos sobre psicología deportiva?		
12	¿Tienes conocimientos elementales de medicina deportiva?		
13	¿Posees algún título profesional y/o certificación afín a tu deporte?		
14	¿ Te sientes lo suficientemente preparado para dar capacitación a otros entrenadores?		
15	¿ Te comprometerías a asistir a las capacitaciones que se convoquen?		
16	¿Tienes conocimientos elementales en computación (Office word, excel, power point, etc)?		

Declaro bajo protesta de decir la verdad.

_____ Fecha

_____ Firma

No. B-004
LISTADO OFICIAL DE ALUMNOS

Área o Instalación Deportiva: _____
Municipio: _____

Apellidos y Nombres del Entrenador:
_____Tel:_____ Correo electrónico:_____

Deporte_____ Lugar de entrenamiento
_____

No.	Apellidos y Nombre(s)	Fecha de Nacimiento	Rama	Prueba o Evento	Evento para el que se prepara	Observaciones

Fecha:_____ **Elaborado:_____**
Firma

No. B005

SOLICITUD DE BECAS DOCENTES DEPORTIVAS

Instalación o Centro: _____

_____

Por la presente solicito becas deportivas para los deportistas que relacionamos a continuación y que son del Programa de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento del Deporte Convencional y/o Adaptado.

Deporte: _____ **Entrenador:**_____

No.	Apellidos y Nombre (s)	Rama	Evento para el que se preparan	Fecha de nacimiento	Nivel Competitivo	Validación

El solicitante debe brindar a la Oficina de Metodología información si así se llegara a requerir.

_____ _____

Fecha **Nombre y Firma del Solicitante**

_____

Validado por Oficina de Motodología

REGLAMENTO DE OPERACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS "LEYES DE REFORMA" DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE.

Boca del Río, Ver., febrero 2017.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

En sustento al contenido de los artículos 6 y 37 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Artículo 41 del Reglamento de la misma, la Dirección General del Instituto Veracruzano del Deporte pone en funcionamiento las presentes **REGLAMENTO DE OPERACIÓN** para los usuarios de las Instalaciones del Instituto Veracruzano del Deporte, con las cuales se norma la actividad en éstas y se precisa para cada usuario su comportamiento, a fin de que contribuya a conservar en buen estado los distintos espacios deportivos y posibilite su mantenimiento para el óptimo funcionamiento.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las instalaciones deportivas del Instituto Veracruzano del Deporte tienen como objeto el desarrollo del deporte y la recreación de los deportistas y población veracruzanos, proporcionando servicio sin distingo a niñas, niños, adolescentes y adultos que se inscriban bajo la modalidad que corresponda en los siguientes espacios deportivos: Centro Acuático; Arena Veracruz; Centro de Raqueta; Gimnasio "Las Vegas"; canchas de Frontón y Velódromo Internacional Xalapa.

Artículo 2. Las presentes Reglas establecen los criterios técnicos, de ordenamiento, administrativos y de procedimientos a que se sujetarán los usuarios en su desempeño para el logro, conservación y mejoramiento de las instalaciones, todos de observancia obligatoria al igual que las disposiciones secundarias que de ellos deriven. La administración de cada centro o instalación deportiva garantizará la elaboración y cumplimiento de:

- Reglamento Interno de cada instalación;
- Reglamento del Deporte; y
- Procedimiento para la captación, selección y atención a los usuarios.

Artículo 3. Para los efectos del presente “Reglamento de Operación”, se entenderá por:

CONADE. A la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

INSTITUTO. Al Instituto Veracruzano del Deporte.

INSTALACIONES. Cada uno de los espacios deportivos mencionados en el Artículo 1.

REGLAMENTO. Al Reglamento de Operación para uso de las Instalaciones del Instituto Veracruzano del Deporte.

USUARIO. A toda persona, hombre o mujer, que haga uso de los servicios que se proporcionan en las instalaciones, atendiendo a su actividad de enseñanza, entrenamiento deportivo, cultura física y recreación organizada.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN. Es la encargada de la administración de los servicios que se brindan en las instalaciones deportivas así como de los recursos financieros, humanos y materiales.

PLAN TÉCNICO. Consiste en la programación de los servicios que deben de prestar cada una de las disciplinas que imparte los Profesores (as) y Entrenadores (as) de las Instalaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Tipo de Usuarios

Artículo 4. Para efectos del uso de las instalaciones se contará con los siguientes tipos de usuarios:

a) Membresía de las instalaciones. Se considera el pase a toda persona que hace uso de los servicios de las instalaciones, la cual previamente realizó el trámite de admisión, cubriendo su aportación económica por concepto de inscripción y mensualmente la aportación establecida según el tipo de membresías que en las propias reglas se consignan.

Se establecen las siguientes modalidades:

a1. Membresía Familiar. Incluye madre, padre e hijos menores de 18 años, o estudiantes mayores que comprueben su escolaridad con la credencial vigente de la institución educativa en que cursa sus estudios.

a2. Membresía Individual. Incluye sólo a una persona, pudiendo ser mayores de edad, y en caso de ser menor será requisito indispensable presentar la responsiva de un familiar adulto.

a3. Membresías para Adulto Mayor y/o discapacitados. Se considera pase personal para adultos mayores de 60 años, o personas con alguna discapacidad.

b) Membresías de GRUPO. Se considera a todo integrante de un conjunto de personas que pertenezca a alguna agrupación, empresa o institución y compruebe ser socio, mediante la credencial respectiva, cubriendo la cuota de inscripción y el pago de mensualidad como se establece en el apartado correspondiente del Reglamento.

Complementará este tipo de membresías la firma de un Acuerdo entre la agrupación, empresa o institución, y el Instituto Veracruzano del Deporte, en el cual se establecerán los horarios y espacios específicos de uso. La adquisición de alguna membrecía es única y exclusivamente para uso del titular de esta, la cual es intransferible en beneficio de otra u otras personas no afiliadas.

c) **Profesor o Entrenador Deportivo**. Se le considera a toda persona con el perfil respectivo para actuar como Profesor(a) o Entrenador(a) y realizar las actividades de enseñanza, entrenamiento deportivo, cultura física o recreación, requiriendo la autorización del Instituto, a través del área correspondiente.

d) **Alumno**. Es toda persona que hace uso de los servicios de las instalaciones para realizar actividades de aprendizaje, entrenamiento deportivo, acondicionamiento y cultura física, debiendo permanecer bajo el control y cuidado de un Profesor o Entrenador Deportivo.

e) **Participante.** Se considera como tal, a toda persona que participa temporalmente en actividades para el desarrollo de algún evento en las instalaciones y sin que sea objeto de aportación en cuanto a su acceso a las mismas.

f) **Usuario Visitante.** Es toda aquella persona que hace uso de las instalaciones cubriendo una aportación al momento de su ingreso, o bien con autorización de la Dirección General del Instituto, bajo las condiciones y restricciones que se determinen para cada una de las instalaciones.

g) **Usuario Laboral.** Se considera así a toda persona que hace uso de las instalaciones y que forma parte de la plantilla laboral del Instituto, como una prestación para la conservación y mejoramiento de su salud, estado físico, o esparcimiento.

h) **Espectadores.** Se considera como tal a toda persona que hace uso únicamente de las áreas de gradas o de los servicios sanitarios con motivo de observar las actividades deportivas que se desarrollan en las instalaciones, sin aportación económica alguna, salvo en casos que por el tipo de evento así fuese requerido.

CAPÍTULO TERCERO
De la Admisión de los Usuarios

Artículo 5. El ser aceptado(a) como usuario(a), en cualquiera de sus tipos, implica la obligación de cumplir con los requisitos que se establecen en la ficha de solicitud de admisión (anexo 2) así como del reglamento y disposiciones específicas para cada una de las instalaciones.

Artículo 6. En razón a los servicios que las instalaciones proporcionan a los usuarios, es obligatorio de éstos su acreditación, o bien sujetarse a sistemas de control que se implemente por parte de la Oficina de Administración de las instalaciones.

Artículo 7. La Oficina de Administración se reserva el derecho de controlar el acceso acorde a la capacidad y disponibilidad, conforme a los programas autorizados previamente por la dirección general del Instituto.

Artículo 8. El acceso a las instalaciones por parte de cualquier usuario con membresía será mediante *la acreditación* vigente, sujetándose al reglamento propio de *las instalaciones*, y en los horarios que para cada área se asigne.

Artículo 9. Todo aspirante de membresía cuya solicitud sea aprobada, al momento de inscribirse deberá cubrir su aportación económica correspondiente al tipo de membresía de acuerdo a lo especificado en las presentes reglas de operación, contrayendo de igual forma el compromiso de que las aportaciones mensuales las habrá de realizar durante los primeros cinco días del mes en curso.

Artículo 10. En cuanto a los alumnos de iniciación o equipos deportivos de las instalaciones, la aportación por instrucción cubrirá el acceso únicamente al área de prácticas en los horarios que correspondan.

Artículo 11. Para el caso de entrenadores y deportistas externos, así como membresía de grupo, éstos podrán ingresar a las instalaciones de su área, en los horarios y espacios especificados en previo convenio que establezca las condiciones y responsabilidades entre los interesados y las instalaciones.

Artículo 12. Para los Profesores y Entrenadores deportivos de las instalaciones o del Instituto, será obligatorio acreditar su capacitación bajo el Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores Deportivos del Deporte Federado, o los que se implementen.

Artículo 13. Los usuarios visitantes deberán cubrir en taquilla, con el importe correspondiente a su boleto de acceso de acuerdo a la modalidad y al área para el cual solicitan el uso, teniendo un margen máximo de cuatro horas para su uso en el centro acuático siendo Su autorización estará en función de la capacidad y disponibilidad con que éstas cuenten de acuerdo con los programas del Instituto, sujetándose al reglamento de la instalación durante su estancia.

Artículo 14. No se considera en las instalaciones el uso de la fosa de clavados, toda vez que esta área por sus características está destinada a la Escuela de Iniciación y Desarrollo Deportivo y/o Academia Integral Deportiva de esta disciplina, y a los grupos con los que medie de por medio un convenio del uso respectivo.

Artículo 15. En todo caso, que el usuario acepta las condiciones de uso de las instalaciones de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de las mismas en donde su solicitud de acceso es única y exclusivamente responsabilidad de quien lo solicita, deslindando de toda responsabilidad jurídica al instituto por algún accidente debido al mal uso u omisión de las recomendaciones de seguridad por las instalaciones.

Artículo 16. Solo tendrán acceso a las aéreas de albercas las niñas y niños menores de edad acompañado de un adulto y/o como alumno de una escuela de iniciación y desarrollo Deportivo o Academia Integral Deportiva, lo harían en los horarios asignados acompañados de su entrenador o profesor asignado.

CAPÍTULO CUARTO
De los Servicios de las Instalaciones

Artículo 17. Las instalaciones otorgan los servicios establecidos en el Plan Técnico que se apruebe para cada año y en este Reglamento de Operación permaneciendo abiertas para su uso:

a) Lunes a viernes: De 7:00 a 22:00 horas.
b) Sábados: De 7:00 a 18:00 horas.
c) Domingos y días festivos: De 7:00 a 16:00 horas.
d) Permanecerá cerrada los días: 1 de enero, 24, 25 y 31 de diciembre.

Artículo 18. Los usuarios con membresía de las instalaciones, en cualquiera de sus modalidades, tendrán derecho al uso y disfrute por cuenta propia de las albercas y gimnasio, siempre y cuando su capacidad lo permita y no interfieran en los programas en desarrollo de las instalaciones por parte de la Dirección General del Instituto.

Artículo 19. Los usuarios con membresía de Grupo harán uso de las instalaciones en los términos del convenio respectivo y siempre bajo el control de una persona responsable designada dentro del mismo

Artículo 20. Únicamente el personal autorizado por el Instituto podrá prestar los servicios internos de enseñanza, entrenamiento deportivo y preparación física o recreativa, en los términos del presente Reglamento, presentando la documentación requerida que avale su preparación.

Artículo 21. El costo de los servicios por enseñanza, entrenamiento deportivo y preparación física o recreativa en las instalaciones, deberán estar autorizados por la Dirección General del Instituto en apego a las disposiciones el Reglamento, aprobados por el Órgano de Gobierno de la Institución.

Artículo 22. Las cuotas de enseñanza, entrenamiento deportivo y preparación física o recreativa que se apliquen en cada una de las instalaciones serán ingresadas en apego a los lineamientos establecidos para el manejo de los ingresos propios o de gestión, lo cual estará a cargo de la Subdirección Administrativa del Instituto.

Artículo 23. La Subdirección Administrativa del Instituto tendrá bajo su responsabilidad la administración de los recursos por aportaciones del uso de las instalaciones y estará pendiente, en base a la normatividad aplicable, de atender las necesidades que la operación, mantenimiento físico y apoyo de recurso humano requiera.

Artículo 24. Por cuanto a la admisión y distribución de grupos, horarios, niveles y en general usuarios del tipo que corresponda, será determinado por el responsable de cada área, acorde a la capacidad y tiempos de uso.

Artículo 25. Los responsables de cada una de las instalaciones, tendrán la facultad de contratar Profesores y Entrenadores que se requieran, previo análisis y dictamen metodológico y con la autorización de la Dirección General del Instituto, con quien se establecerán los términos y condiciones de sus servicios.

Artículo 26. La Oficina de Administración de las instalaciones no asume responsabilidad alguna en caso de presentarse desacuerdos de tipo técnico o administrativo suscitados entre el usuario, el Entrenador, Profesor o responsable de aéreas, interviniendo ésta, únicamente como mediadora para una solución acorde a las disposiciones establecidas en el reglamento interno.

Artículo 27. Para el uso de canchas, los servicios de alumbrado tendrán un costo adicional al de las instalaciones, cuyo cobro cobro estará a cargo de la administración de las instalaciones.

Artículo 28. Todas las escuelas o equipos de las instalaciones representarán invariablemente a la misma en eventos de su disciplina deportiva, debiendo portar en su uniforme el emblema oficial del Instituto y del Centro o Instalación Deportiva a la que pertenezcan.

Artículo 29. Profesores(a), Entrenadores(a) y las Oficina de Administración de las instalaciones se obligan a mantener un control estadístico mensual de usuarios y servicios prestados, mediante los formatos oficiales denominados; Ficha de Solicitud de Admisión (anexo 1), Solicitud de Becas Deportivas (anexo 2), Ficha de Control de Resultados y/o Proyectos de trabajo de Profesores, Entrenadores(a) y/o Personal de Apoyo al Deporte (anexo 3).

Artículo 30. Profesores(a), Entrenadores(a) y las Oficina de Administración de las instalaciones se obligan a mantener un control estadístico mensual de los usuarios y servicios prestados, mediante los formatos oficiales denominados; Ficha de Solicitud de Admisión (anexo 1), Solicitud de Becas Deportivas (anexo 2), Ficha de Control de Resultados y/o Proyectos de trabajo de Profesores, Entrenadores(a) y/o Personal de Apoyo al Deporte (anexo 3).

Artículo 31. Es responsabilidad de la Oficina de Administración mantener en estado óptimo las instalaciones para un buen servicio *proporcionando los recursos de limpieza e higiene requeridos*; *esto con la colaboración de los usuarios mediante programas de concientización.*

Artículo 32. Los Baños internos y vestidores, estarán al servicio de los usuarios en cualquiera de sus modalidades, así ***como para los Profesores(a) Entrenadores(a) Deportivos, alumnos(as), atletas y visitantes a eventos deportivos que se desarrollen en las instalaciones.***

Artículo 33. La Oficina de Administración de las instalaciones no se responsabiliza por daños ocasionados a los usuarios en sus bienes o en su persona, como consecuencia de desastres naturales y actos ajenos a las instalaciones e imputables a terceros, así como del robo o pérdida total o parcial de sus pertenencias.

CAPÍTULO QUINTO
De la Conducta de los Usuarios

Artículo 34. Todo usuario deberá mantener una conducta apropiada y tratar con respeto a todas las personas con las que guarde relación derivado de su participación. En caso de no cumplir con dicha disposición la Oficina de Administración de las instalaciones le exhortará en primera instancia a modificar su conducta, pudiendo en caso de reincidencia requerir el abandono inmediato de las instalaciones; solicitando para ello, en caso necesario, el apoyo y auxilio de la fuerza pública.

Artículo 35. El usuario se responsabiliza del buen uso, empleo y cuidado de las Instalaciones y equipamiento deportivo pertenecientes a estas, actuando con absoluta responsabilidad en el cuidado del agua, recursos y energía eléctrica.

Artículo 36. Todos los usuarios se encuentran obligados a que dentro de las Instalaciones, cumplan con las indicaciones de orden y respecto publico en base a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 37. Es obligatorio para todos los usuarios, respetar la propiedad ajena, por lo que toda persona que sea sorprendida o resulte responsable de una falta tipificada como delito en la ley se le consignará ante las autoridades competentes.

Artículo 38. La Oficina de Administración de las instalaciones podrá determinar, cuando lo juzgue necesario, la revisión de mochilas, bolsas, gabinetes, lockers, etc., efectuando esta acción en presencia de los interesados y de un representante del Instituto con estricto apego a los derechos humanos[i].

CAPÍTULO SEXTO
De los Derechos de los Usuarios

Artículo 39. Se establecen como derechos de los usuarios, los siguientes:

a) Ser tratados con respeto y dignidad por el personal que preste sus servicios en las instalaciones.

b) Usar y disfrutar de acuerdo a los lineamientos de uso, y la aportación de acceso o permanencia, de todos los servicios que se presten en las instalaciones acorde al tipo de usuario en cada caso.

c) Disfrutar de las instalaciones y el mobiliario, en correspondencia a su calidad de usuario.

d) Presentar por escrito para su respectivo seguimiento, cualquier queja que por alguna situación que a su criterio lo amerite, así como sugerencias o reclamaciones que estime convenientes.

e) Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones y de los reglamentos específicos de cada una de éstas.

CAPÍTULO SÉPTIMO
De las Restricciones

Artículo 40. Cada una de las instalaciones tendrá su reglamento interior específico, mismo que deberá ser dado a conocer a todos los usuarios.

Artículo 41. Se contemplan en el presente capítulo las restricciones de carácter general, por lo que queda prohibido:

a) Rayar o destruir muebles, paredes y equipo al servicio de las instalaciones.

b) Sustraer artículos deportivos o bienes muebles, propiedad de las instalaciones y/o del Instituto.

c) Ingresar a las instalaciones por lugares no autorizados.

d) Maltratar el equipo así como las instalaciones que se ocupen.

e) El Acceso de varones a los servicios sanitarios y vestidores de mujeres o viceversa.

f) Realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

g) Introducir mascotas a cualquiera de las instalaciones.

h) El paso de cualquier tipo de bicicleta y/o unidad de motor al interior de las instalaciones.

i) El paso de vendedores ambulantes al interior de las instalaciones.

j) Los juegos de azar y el cruce de apuestas en el interior de las instalaciones, así como juegos violentos que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios.

k) La introducción de alimentos y bebidas no autorizadas a las instalaciones.

l) Fumar en el interior de las instalaciones.

m) La introducción y consumo de bebidas embriagantes y estupefacientes.

n) El acceso a las instalaciones a personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de algún estupefacientes o medicamento controlado.

o) La portación de armas de fuego, punzocortantes salvo aquellas que tengan carácter deportivo y que sean transportadas en sus estuches por motivo de entrenamiento o competencia, así como las que pertenezcan a elementos de la policías en servicio, personal de seguridad uniformado y en funciones.

p) Pegar o difundir propaganda política, religiosa, así como acciones que agredan al Instituto, y todos aquellos actos que directa o indirectamente causen daño a las instalaciones o afecten su nombre y/o el del Instituto.

q) Y todas aquellas que por su naturaleza afecten al Instituto.

CAPÍTULO OCTAVO
De las Sanciones

Artículo 42. Todo usuario que desea hacer uso de las instalaciones dará debido cumplimiento al presente Reglamento de Operación, y en caso de infringirlas se hará acreedor a las sanciones enunciadas a continuación:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión temporal de los servicios que ya tengan pagados dentro de las instalaciones.

d) Expulsión definitiva.

e) Pago de daños ocasionados en su caso.

f) Consignación ante las autoridades competentes.

Artículo 43. El incumplimiento de presente Reglamento por parte del usuario dará lugar a la retención de su acreditación personal, remitiéndosele ante el encargado de la instalación en la cual se suscitó la infracción, para lo que proceda de acuerdo a la falta y la aplicación de la sanción de conformidad con este Reglamento

Artículo 44. De los usuarios con membresía en cualquiera de sus modalidades, que no den cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento, se hará acreedor a sanción según la magnitud de la falta:

a. Por omitir el usuario su aportación mensual, hasta por dos meses, será suspendido en sus derechos sobre el uso y goce de servicios que se proporcionan en las instalaciones, en su caso por la omisión de su aporte económico hasta de tres meses consecutivos causará baja en forma automática.

b. *Al causar baja por alguno de los conceptos anteriores o por decisión propia como lo especifica el inciso anterior* pierde el concepto de inscripción, por lo que de solicitar su alta, cubrirá ésta como las presentes Reglas de Operación lo establecen.

Artículo 45. Todo usuario con membresía bajo la modalidad que sea, tiene derecho a solicitar la baja de la misma mediante escrito, la cual puede ser:

a) **Baja Temporal.** Debiendo solicitarse por escrito a la Oficina de Administración de las instalaciones exponiendo las causas que la originan, lo cual contempla la suspensión de uso y servicios que las instalaciones aportan, misma que se otorgará por un lapso de tres meses, condicionado al cumplimiento puntual en sus aportaciones mensuales para recibir este beneficio.

b) **Baja Definitiva.** Debiendo solicitarse por escrito a la Oficina de Administración de las instalaciones y en la que se especificará la renuncia a todos sus derechos de uso y servicios que por la membrecía recibe*.asi como las causas de la misma.*

CAPÍTULO NOVENO
De las Cortesías y Excepciones

Artículo 46. Las presentes Reglas de Operación facultan al titular de la Dirección General del Instituto para otorgar tarjetas de cortesía para el uso de las instalaciones, mediante el criterio de contribución al desarrollo social, integral y especialmente a personas o grupos de alta vulnerabilidad.

Artículo 47. Toda persona que posea una tarjeta de cortesía para el uso de las instalaciones y de los servicios que otorgan este Instituto, adquiere los mismos derechos y obligaciones que el presente Reglamento establece *dentro de las instalaciones, excepto el pago correspondiente, mismo que es intransferible en beneficio de terceros.*

Artículo 48. El titular de la Dirección General del Instituto tendrá la facultad de autorizar beca docente deportiva a los *atletas* con resultados destacados en eventos nacionales e internacionales.

Artículo 49. Para la obtención de la beca señalada en el artículo anterior será indispensable que el Entrenador del deportista presente el formato (anexo numero 4) exponiendo los motivos de la solicitud ante la Oficina de Metodología del Instituto, quien evaluará la misma y emitirá dictamen metodológico *respectivo* e informando del resultado al titular de la Dirección General del Instituto quien definirá su autorización.

CAPÍTULO DÉCIMO
De la Atención a los Alumnos y Deportistas a través de Clases

Artículo 50. En el marco de la visión del Organismo: “Que permita fomentar la práctica sistemática del deporte y elevar el nivel competitivo de los deportistas veracruzanos”, las instalaciones deberán cumplir los objetivos para transitar en la iniciación y desarrollo deportivo y el deporte competitivo, para lo cual se aplicarán los elementos de atención que aquí se describen:

a) *Los Profesores(as) o Entrenadores(as)* Deportivos deberán poseer los conocimiento para desarrollar los procesos de selección, ejecución, control y evaluación en la atención a sus alumnos, debiendo hacer entrega en la Oficina de Metodología Deportiva *de este* Instituto la Ficha de Control de Resultados y/o proyecto de trabajo de Profesores, Entrenadores Deportivos y/o personal de apoyo al deporte, así como la documentación solicitada en dicha ficha. (anexo 3).

b) Los Profesores(as) o Entrenadores(as) Deportivos deben dar cumplimiento a los lineamientos del Manual Técnico y Metodológico 2017.

c) En el caso de los grupos de entrenamiento se deberá proyectar el trabajo por ciclos, como mínimo de diez b).

d) Para la Planeación, Ejecución y Evaluación de los procesos de enseñanza y entrenamiento se deberá Diseñar, Elaborar e Implementar lo siguiente:

- Planes de enseñanza o entrenamiento.
- Test pedagógicos de evaluación.
- Registro de asistencia.
- Listado de alumnos.

Artículo 51. El personal de la Oficina de Metodología Deportiva realizará visitas a los Profesores(as) o Entrenadores(as) Deportivos, con la finalidad de llevar acabo un control de los procesos metodológicos aplicados así como brindar las recomendaciones respectivas.

Artículo 52. La atención a los grupos de deporte competitivo se brindará por categorías, estableciéndose las siguientes:

1. Iniciación Deportiva.
2. Talentos Deportivos.
3. Talentos en Desarrollo.
4. Primera Fuerza.
5. Alto Rendimiento.
6. Deporte adaptado.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
De los Eventos Masivos

Artículo 53. Atendiendo los acuerdos de colaboración entre el Instituto y la CONADE, las Federaciones Nacionales, Asociaciones Deportivas Estatales, Instituciones Educativas de Nivel Medio Superior y de Nivel Superior, Públicas y Privadas, así como la calidad de las instalaciones, se desarrollarán eventos deportivos de nivel local, estatal, nacional e internacional.

Artículo 54. A solicitud externa o programación de eventos por parte del organismo en el contexto del artículo anterior se valorará:

a) Factibilidad de desarrollo.

b) Impacto Socio – Deportivo.

c) Ajuste y/o reprogramación de la actividad deportiva ordinaria que se realiza en la instalación donde el evento se efectuará, así como la atención de usuarios que por membresías acuden a ésta.

Artículo 55. Será el Titular de la Dirección General, previo análisis del área técnica y logística quien determine lo procedente.

Artículo 56. En el caso de que el Instituto autorice el desarrollo de algún evento solicitado se suscribirá un acuerdo entre las partes, mediante el cual se establecerán mutuos compromisos que garanticen la operatividad de dicho evento en forma óptima, *evitando a toda costa el* deterioro del equipo deportivo e instalación a utilizar, así como la aportación en favor de la propia instalación

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
De los Anexos

Artículo 57. Las presentes Reglas de Operación incluyen como anexos los siguientes formatos:

1. Ficha de solicitud de admisión.

2. Solicitud de becas docentes deportivas.

3. Ficha de Control de Resultados y/o Proyecto de Trabajo de Profesores, Entrenadores Deportivos y/o Personal de Apoyo al Deporte.

4. Tabulador de Pago de usuarios.

TRANSITORIOS

Primero. El Presente Reglamento de Operación para el uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Veracruzano del Deporte, entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se abrogan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento para el uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Veracruzano el Deporte.

Tercero. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán aplicables al ejercicio fiscal 2017, modificando el proceso de evaluación vigente.

Cuarto. La aplicación del presente Reglamento de Operación para el uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Veracruzano del Deporte estarán sujetos al techo financiero asignado cada año a este programa dentro del presupuesto a ejercer por este Organismo Público Descentralizado.

El Reglamento de Operación para el uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Veracruzano del Deporte fue aprobado en la primera sesión de Órgano de Gobierno realizada el día 22 de febrero de 2017, entrando en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Presidente Suplente	Secretario Ejecutivo
Prof. Juan José García Aguilar Rúbrica.	L.C.I. María de los Ángeles Ortiz Hernández Rúbrica.

ANEXOS

Los cuales forman parte integral de las presentes Lineamientos Generales y Específicos para el Programa de Becas, Estímulos y reconocimientos del Instituto Veracruzano del Deporte:

Anexo 1. Ficha de solicitud de admisión.
Anexo 2. Solicitud de becas docentes deportivas.
Anexo 3. Ficha de Control de Resultados y/o Proyecto de Trabajo de Profesores, Entrenadores Deportivos y/o Personal de Apoyo al Deporte.
Anexo 4. Tabulador de Pago de usuarios.

FICHA DE SOLICITUD DE ADMISIÓN **ANEXO 1**

Instalación:_____fecha: _____

Nombre del Usuario:		
Teléfono:	**Email:**	
R.F.C.	**Tipo de Sangre:**	**Alergias:**
Padecimientos:		
En caso de emergencia avisar a:		**Teléfono:**
En caso de menor de edad, nombre del Tutor:		**Teléfono:**

INSCRIPCIÓN

Deporte o Actividad:		**Horario:**
Nombre del entrenador/Profesor:		
Tipo de Servicio:	**Interno:**	**Externo:**

PAGO

Folio:	**Inscripción:**	**Mensualidad:**

El que suscribe, se compromete a cumplir y respetar el Reglamento General para el funcionamiento y uso de las Instalaciones Deportivas, el Reglamento Interno del Deporte en el cual recibe el servicio, así como las disposiciones que se den de la Administración de la Instalación (se anexan Reglamentos).
Y exime responsabilidad civil o penal a la "CIUDAD DEPORTIVA LEYES DE REFORMA", "EL INSTITUTO", ETC., por cualquier tipo o grado de lesión, robo o daño recibido por "EL USUARIO", por descuido, negligencia o accidente.
Documentos a Entregar: 2 fotos, CURP y Certificado Médico.

_____ _____

FIRMA DEL USUARIO(A) **FIRMA DE TUTOR (MENORES DE EDAD)**

SOLICITUD DE BECAS DOCENTES DEPORTIVAS

ANEXO 2

Área de Integral Deportiva Instalación: _____
Municipio:_____
Por la presente solicito becas deportivas para los deportistas que relacionamos a continuación y que son del Programa de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento del Deporte Convencional y/o Adaptado.

Deporte: _____ **Entrenador:**_____

No.	Apellidos y Nombre (s)	Rama	Evento para el que se preparan	Fecha de nacimiento	Nivel Competitivo	Validación

El solicitante debe brindar a la Oficina de Metodología Deportiva información si así se llegara a requerir.

Fecha:_____ **Firma del Solicitante:**_____

Validado por Oficina de Metodología:_____

ANEXO 3

DOCUMENTOS A ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, UNA VEZ QUE SE NOTIFIQUE LA APROBACION DE LA BECA PARA QUE LA MISMA SE HAGA EFECTIVA:	
Al E-mail:	
* CURRICULUM ACTUALIZADO. * CONSTANCIA DE ESTUDIOS REALIZADOS. * CONSTANCIA DE ESTUDIOS AFINES A LA FUNCIÓN QUE REALIZA . * IDENTIFICACIÓN OFICIAL	* CURP * COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE. * FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL. * LISTADO DE ALUMNOS QUE ATIENDE .

FECHA DE ELABORACION: _____ **FIRMA DEL INTERESADO:_____**

_____

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL AVAL

PARA SER LLENADO POR METODOLOGIA DEPORTIVA	
FECHA:	**DICTAMEN**
NOMBRE Y FIRMA:	

INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

MONTOS A PAGAR EN LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO Y EN LAS ACADEMIAS INTEGRALES

ANEXO 4

DEPORTE	CLASE SEMANAL	TIEMPO	MONTO INSCRIPCION	MENSUALIDAD
Natación Personalizada	3	30'	$250,00	$500,00
Natación Grupal	2	55'	$250,00	$400,00
Natación Grupal	3	55'	$250,00	$500,00
Natación Grupal	5	55'	$250,00	$600,00
Visitas Albercas	———	Libre	———	$50,00
Gimnasio	____	Libre	$250,00	$500,00
Visita Gimnasio	____	Libre	____	$60,00
Visita Gimnasio y Alberca	———	Libre	———	$120,00
Paquete Gimnasio y Alberca	———	Libre	———	$1.300,00
Boxeo	3	55'	$400,00	$400,00
Polo Acuático	3	55'	$250,00	$500,00
Polo Acuático	5	110'	$250,00	$600,00
Clavados	3	55'	$250,00	$500,00
Clavados	5	110'	$250,00	$600,00
Triatlón	5	110'	$250,00	$600,00
Nado Sincronizado	3	55'	$250,00	$500,00
Nado Sincronizado	5	110'	$250,00	$600,00
Raquetbol	3	55'	$250,00	$500,00
Raquetbol	5	110'	$250,00	$600,00
Visita Raquetbol	———	55'	———	$60,00
Squash	3	55'	$250,00	$500,00
Squash	5	110'	$250,00	$600,00
Visita Squash	———	55'	———	$60,00

ANEXO 4

DEPORTE	CLASE SEMANAL	TIEMPO	MONTO INSCRIPCION	MENSUALIDAD
Tenis de Mesa	3	55'	$250,00	$500,00
Tenis de Mesa	5	110'	$250,00	$600,00
Danza	2	110'	$250,00	$600,00
Basquetbol	3	55'	$250,00	$500,00
Basquetbol	5	110'	$250,00	$600,00
Esgrima	3	55'	$250,00	$500,00
Esgrima	5	110'	$250,00	$600,00
Luchas Asociadas	3	55'	$250,00	$500,00
Luchas Asociadas	5	110'	$250,00	$600,00
Gimnasia Trampolín	3	55'	$250,00	$500,00
Gimnasia Trampolín	5	110'	$250,00	$600,00
Levantamiento de Pesas	3	55'	$250,00	$500,00
Levantamiento de Pesas	5	110'	$250,00	$600,00
Judo	3	55'	$250,00	$500,00
Judo	5	110'	$250,00	$600,00
Gimnasia Rítmica	3	55'	$250,00	$500,00
Gimnasia Rítmica	5	110'	$250,00	$600,00
Karate	3	55'	$250,00	$400,00
Karate	5	110'	$250,00	$500,00
Taekwondo	3	55'	$250,00	$500,00
Taekwondo	5	110'	$250,00	$600,00
Jui Jutsu	3	55'	$250,00	$500,00
Jui Jutsu	5	110'	$250,00	$600,00
Jazz	2	110'	$250,00	$600,00
Barre(Embarazadas Visita)	———	55'	———	$20,00

ANEXO 4

DEPORTE	CLASE SEMANAL	TIEMPO	MONTO INSCRIPCION	MENSUALIDAD
Ciclismo	3	55'	$250,00	$400,00
Ciclismo	3	110'	$250,00	$500,00
Ciclismo	5	110'	$250,00	$600,00
Judo	3	55'	$250,00	$500,00
Judo	5	110'	$250,00	$600,00
Muay Thaien	3	55'	$250,00	$500,00
Muay Thaien	5	110'	$250,00	$600,00
Tenis de Mesa	3	55'	$250,00	$500,00
Tenis de Mesa	5	110'	$250,00	$600,00
Wushu	3	55'	$250,00	$400,00
Wushu	5	110'	$250,00	$500,00
Yoga	3	55'	$250,00	$400,00
Patines	3	55'	$250,00	$400,00
Patines	5	110'	$250,00	$500,00
Frontón	3	55'	$250,00	$500,00
Frontón	5	110'	$250,00	$600,00
Visita Frontón	——	55'	——	$ 30.00 + $ 50.00 (de Luz)

folio 569

Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO IRÁN SUÁREZ VILLA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ; MTRA. CLEMENTINA GUERRERO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, ASÍ COMO POR LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ANAYA ARCE, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

   Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

   Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

   Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

   Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

   Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud

   Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud

   Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

   Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"** suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 30 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017 en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

7. El objetivo específico de **"EL PROGRAMA"** consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

8. Para llevar a cabo el objetivo general de **"EL PROGRAMA"**, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la **"CNPSS"** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.

I.4. La **"CNPSS"** cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la **"DGGSS"** cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de

evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la **"DGF"** cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo **"DGA SMSXXI"**, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la **"CNPSS"** responsable de **"EL PROGRAMA"** para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.

I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.9. Para llevar a cabo el objetivo de **"EL PROGRAMA"**, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8 fracción VII, 9 fracción X, 12 fracción VII, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 14 fracciones I y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz; y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Salud, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 504 de fecha 19 de diciembre de 2016, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramientos de fechas 1 y 6 de diciembre de 2016, expedidos a su favor por el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3. La Secretaria de Finanzas y Planeación, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8 fracción VII, 9 fracción III, 12 fracción VII, 19 y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 508 de fecha 21 de diciembre de 2016, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido a su favor por el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y participa con carácter de **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**.

II.4. La Encargada de Despacho de la Dirección General del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, en lo sucesivo **"EL REVEPSS"**, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 12 fracción I y VIII del Decreto por el que se crea el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 010 de fecha 6 de enero de 2017, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 9 de enero de 2017, expedido a su favor por el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** al Organismo Público Descentralizado Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud .

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle Tapachula número 6, Colonia Badillo, C.P. 91045, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. **"EL PROGRAMA"** es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"EL ESTADO"** recursos presupuestarios federales destinados a **"EL PROGRAMA"**, por concepto de **"Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI"**, señalado en el numeral 5.3.2 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a **"EL ESTADO"** por conducto de **"EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, los recursos presupuestarios federales correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, **"EL ACUERDO MARCO"**, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento jurídico.

LA SECRETARÍA" por conducto de la **"DGF"** realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de **"EL REVEPSS"** a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de **"EL PROGRAMA"**.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a **"EL ESTADO"**, éste por conducto de **"EL REVEPSS"** deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por **"EL PROGRAMA"** realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "**CNPSS**" que se encuentra en el **Anexo 1** de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** y que no se enlisten en el tabulador del **Anexo 1** del presente instrumento, la **"CNPSS"**, por conducto de **"DGA SMSXXI"**, determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** , así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la **"CNPSS"** por **"EL REVEPSS"**, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por **"LA SECRETARÍA"**, se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el **Anexo 1** de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por **"LA SECRETARÍA"**, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el **Anexo 1**. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL ESTADO"** deberá informarlo a la **"CNPSS** por conducto de **"DGA SMSXXI"** y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el **Anexo 2** de este Convenio.

B) **"EL ESTADO"** a través de **"EL REVEPSS"**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la **"DGF"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, y deberá cumplir con lo siguiente:

a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

b) Precisar el monto de los recursos transferidos;

c) Señalar la fecha de emisión;

d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y

e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la **"CNPSS"** se realizará por conducto de la **"DGF"** a **"EL ESTADO"**, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique **"EL ESTADO"**. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la **"DGF"**.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para **"LA SECRETARÍA"** serán las disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, las intervenciones cubiertas reportadas por **"EL ESTADO"** y autorizadas para pago por **"DGA SMSXXI"**, así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **"LA SECRETARÍA"** en favor de **"EL ESTADO"**, se consideran devengados para **"LA SECRETARÍA"** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a **"EL ESTADO"**. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de **"EL ESTADO"**, verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a **"LA SECRETARÍA"** sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a **"LA SECRETARÍA"** a través de la transferencia de recursos federales de **"EL PROGRAMA"**.

Para ello **"EL ESTADO"** deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando **"EL ESTADO"** conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, solicite el reembolso de una intervención cubierta, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"DGA SMSXXI"**, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por **"EL ESTADO"**, a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de **"DGA SMSXXI"** validará el registro de los casos realizado por **"EL ESTADO"**, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del **Anexo 1** de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la **"DGF"**, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a **"EL ESTADO"** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"DGF"**, el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de **"DGA SMSXXI"** no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** se aplicarán por **"EL ESTADO"** como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el **Anexo 1** del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** y que sea enviado por **"EL REVEPSS"** a la **"DGF"**, en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CNPSS"**, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ESTADO"**, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, se obliga, entre otras acciones, a:

I. Recibir, a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** las transferencias federales que **"LA SECRETARÍA"** le realice por concepto de **"Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI"** a la cuenta bancaria productiva que el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** y de **"EL REVEPSS"**, dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice **"LA SECRETARÍA"**.

II. Enviar a la **"DGF"**, a través de **"EL REVEPSS"**, un recibo emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por conducto del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, **"LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** hará de conocimiento a **"EL REVEPSS"** dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, **"EL REVEPSS"** dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la **"DGA SMSXXI"** la recepción u omisión del informe que la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** le haga sobre los recursos federales ministrados.

IV Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y **"LA SECRETARÍA"**, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** no hayan sido informados y ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Mantener actualizados por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer mediante la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar por conducto de **"EL REVEPSS"**, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de **"EL ESTADO"**, y entregarles copia del mismo.

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Supervisar a través de **"EL REVEPSS"**, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIII. Publicar en la Gaceta Oficial, órgano oficial de difusión de **"EL ESTADO"**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la **"CNPSS"**, se obliga a:

I. Transferir a través de la **"DGF"** a **"EL ESTADO"** por conducto del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que **"DGA SMSXXI"** envíe a la **"DGF"**.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"EL ESTADO"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de **"DGA SMSXXI"**, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la **"DGF"**, la supervisión financiera de **"EL PROGRAMA"** consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento, a través de **"DGA SMSXXI"** de forma oportuna, a los órganos de control de **"EL ESTADO"**, así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

VII. Hacer del conocimiento de **"EL ESTADO"**, a través de **"DGA SMSXXI"**, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la **"DGF"** lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de **"DGA SMSXXI"** sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con **"EL ESTADO"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en la conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que **"EL ESTADO"** reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.

II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de **"EL ESTADO"**, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CNPSS"**, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de **"EL ESTADO"**, así como **"EL REVEPSS"**.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de **"LAS PARTES"**.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.

IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que

en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR **"LA SECRETARÍA"**

DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
RÚBRICA.

MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO
RÚBRICA.

DR. JAVIER LOZANO HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
RÚBRICA.

DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
RÚBRICA.

POR **"EL ESTADO"**

DR. ARTURO IRÁN SUÁREZ VILLA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
RÚBRICA.

MTRA. CLEMENTINA GUERRERO GARCÍA
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
RÚBRICA.

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ANAYA ARCE
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
RÚBRICA.

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias.	Tuberculosis del Sistema Nervioso.	A17	$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar.	A19	$38,646.57
3		Listeriosis.	A32	$25,671.61
4		Tétanos neonatal.	A33.X	$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico).	A41.9	$46,225.45
6		Sífilis congénita.	A50	$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada.	A86	$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico.	B25	$22,688.36
9		Toxoplasmosis.	B58	$27,027.53
10	Tumores.	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula).	D11	$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino.	D15.2	$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio.	D23.0	$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos.	D31	$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad.	Púrpura trombocitopénica idiopática.	D69.3	$41,313.55
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos.	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas.	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich.	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias.	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas.	Intolerancia a la lactosa.	E73	$23,072.48
20		Fibrosis quística.	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen.	E86	$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales.	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria.	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia.	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso.	Otros trastornos del nervio facial.	G51.8	$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré.	G61.0	$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su	G81	Pago por

		caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).		facturación
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
30	Enfermedades del ojo.	Retinopatía de la prematuridad.	H35.1	$38,913.38
31	Enfermedades del oído.	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal).	H90.3	$35,421.80
32		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00
33		Implantación de prótesis cóclea.	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	$292,355.98
34		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00
35	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda.	I40	$74,173.03
36		Fibroelastosis endocárdica.	I42.4	$26,381.19
37		Hipertensión pulmonar primaria.	I27.0	$78,030.00
38	Enfermedades del sistema respiratorio.	Neumonía por Influenza por virus identificado.	J10.0	$19,025.42
39		Neumonía por Influenza por virus no identificado.	J11.0	$19,025.42
40		Neumonia bacteriana no clasificada en otra parte.	J15	$44,121.11
41		Bronconeumonía, no especificada.	J18.0	$44,121.11
42		Neumonitis debida a sólidos y líquidos.	J69	$60,749.00
43		Piotórax.	J86	$37,733.42
44		Derrame pleural no clasificado en otra parte.	J90.X	$40,721.27
45		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte.	J91.X	$29,228.74
46		Neumotórax.	J93	$28,575.51
47		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados).	J98.0 al J98.8	$54,520.10
48	Enfermedades del	Trastornos del desarrollo y de la erupción	K00	$15,804.10

	sistema digestivo.	de los dientes.		
49		Estomatitis y lesiones afines.	K12	$14,340.08
50		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada).	K22.0 al K22.9	$38,628.11
51		Constipación.	K59.0	$13,736.30
52		Malabsorción intestinal.	K90	Pago por facturación
53		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte.	K91.8	Pago por facturación
54	Enfermedades de la piel.	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter).	L00.X	$26,384.64
55		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco.	L02	$10,143.00
56		Quiste epidérmico.	L72.0	$8,359.78
57	Enfermedades del sistema osteomuscular.	Artritis piógena.	M00	$45,830.98
58		Artritis juvenil.	M08	Pago por facturación
59		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas.	M30	Pago por facturación
60		Fascitis necrotizante.	M72.6	$50,206.96
61	Enfermedades del sistema genitourinario.	Síndrome nefrítico agudo.	N00	$27,518.60
62		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima.	N04.0	$27,518.60
63		Uropatía obstructiva y por reflujo.	N13	$45,579.12
64		Insuficiencia renal aguda.	N17	$38,963.98
65		Insuficiencia renal terminal.	N18.0	Pago por facturación
66		Divertículo de la vejiga.	N32.3	$44,052.99

67		Infección de vías urinarias, sitio no especificado.	N39.0	$16,716.00
68		Hidrocele y espermatocele.	N43	$19,250.83
69		Orquitis y epididimitis.	N45	$20,142.13
70		Fístula vesicovaginal.	N82.0	$45,902.29
71	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre.	P00.0	$58,596.63
72		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas.	P01.1	$20,517.05
73		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón	P02	$14,764.00

		umbilical y de las membranas.		
74		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna.	P04.4	$58,596.63
75		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal.	P05	$57,830.70
76		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer.	P08	$20,517.05
77		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento.	P10	$95,077.64
78		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central.	P11	$93,975.89
79		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo / (incluye cefalohematoma).	P12	$15,906.46
80		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento.	P13	$39,909.33
81		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento.	P14	$29,792.27
82		Otros traumatismos del nacimiento.	P15	$34,354.55
83		Hipoxia intrauterina.	P20	$32,355.75
84		Asfixia al nacimiento.	P21	$33,072.23
85		Taquipnea transitoria del recién nacido.	P22.1	$20,517.05
86		Neumonía congénita.	P23	$29,439.78
87		Síndromes de aspiración neonatal.	P24	$31,014.78
88		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal.	P25	$40,254.35
89		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal.	P26	$40,254.35
90		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal.	P27.1	$41,161.75
91		Otras apneas del recién nacido.	P28.4	$33,072.23
92		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve.	P38.X	$27,096.53
93		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido.	P52	$61,645.44
94		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido.	P53.X	$29,449.55
95		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido.	P55	$28,803.22
96		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica.	P56	$30,176.39
97		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas.	P58	$27,833.72

98		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas.	P59	$17,701.70
99		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido.	P60.X	$51,245.46
100		Policitemia neonatal.	P61.1	$23,338.14
101		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido.	P70	$23,399.09
102		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio.	P71	$23,129.98
103		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido.	P74.2	$23,129.98
104		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido.	P74.3	$23,129.98
105		Íleo meconial.	P75.X	$11,285.14
106		Síndrome del tapón de meconio.	P76.0	$35,391.90
107		Otras peritonitis neonatales.	P78.1	$57,553.53
108		Enterocolitis necrotizante.	P77	$83,382.70
109		Convulsiones del recién nacido.	P90.X	$27,401.30
110		Depresión cerebral neonatal.	P91.4	$41,384.86
111		Encefalopatía hipóxica isquémica.	P91.6	$33,072.23
112	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas.	Anencefalia.	Q00.0	$15,501.64
113		Encefalocele.	Q01	$37,246.95
114		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal.	Q10.5	$16,223.88
115		Catarata congénita.	Q12.0	$17,410.00
116		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente).	Q17	$20,258.28
117		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial.	Q18.0	$19,457.84
118		Malformaciones congénitas de la nariz.	Q30	$18,722.95
119		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita).	Q31	$15,714.40
120		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios.	Q32	$35,067.59
121		Malformaciones congénitas del pulmón.	Q33	$35,794.42
122		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal).	Q43	$64,916.21
123		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye	Q44	$76,250.03

		atresia de conductos biliares y quiste de colédoco).		
124		Páncreas anular.	Q45.1	$42,097.89
125		Anquiloglosia.	Q38.1	$2,392.00
126		Síndrome de Potter.	Q60.6	$53,839.99
127		Duplicación del uréter.	Q62.5	$34,275.20
128		Riñón supernumerario.	Q63.0	$40,986.94
129		Riñón ectópico.	Q63.2	$40,341.75
130		Malformación del uraco.	Q64.4	$38,920.28
131		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra.	Q64.5	$60,096.31
132		Polidactilia.	Q69	$65,269.27
133		Sindactilia.	Q70	$26,550.25
134		Craneosinostosis.	Q75.0	$138,668.31
135		Hernia diafragmática congénita.	Q79.0	$73,510.59
136		Ictiosis congénita.	Q80	$22,781.51
137		Epidermólisis bullosa.	Q81	$22,982.77
138		Nevo no neoplásico, congénito.	Q82.5	$21,767.16
139		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico).	Q90 – Q99	$30,414.45
140	Síntomas y signos generales.	Choque hipovolémico.	R57.1	$43,282.45
141	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas.	Fractura de la bóveda del cráneo.	S02.0	$20,182.00
142		Traumatismo intracraneal con coma prolongado.	S06.7	$230,116.37
143		Avulsión del cuero cabelludo.	S08.0	$39,222.75
144		Herida del tórax.	S21	$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s).	S67.0	$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones.	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo.	T20.3,T21.3, T22.3,T23.3, T24.3,T25.3, T29.3,T30.3	$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica.	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo.	Y51	$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas.	Y58	$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud.	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial).	Z43	$31,469.11

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO.

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN.

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.

II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;

✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;

✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y

✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

El GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;

✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;

✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y

✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS.

✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;

✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y

✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

• Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.

• El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.

• El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

• Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3 SEGUIMIENTO.

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3. 1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: http://sics.funcionpublica.gob.mx/, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO IRÁN SUÁREZ VILLA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ; MTRA. CLEMENTINA GUERRERO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, ASÍ COMO POR LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ANAYA ARCE, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente, Objetivos 2.2 y 2.3, establece lo siguiente: Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

   Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

   Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

   Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

   Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

   Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

   Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

   Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA",** como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en

dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"**, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

7. El objetivo específico de **"EL PROGRAMA"** consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la **"CNPSS"** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.

I.4. La **"CNPSS"** cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la **"DGF"**, cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría

de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

1.6 La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la **"DGAO"**, se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo **"DGA SMSXXI"**, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la **"CNPSS"** responsable de **"EL PROGRAMA"** para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.

I.8. Para llevar a cabo el objetivo de **"EL PROGRAMA"**, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

I.9. Cuenta con recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8 fracción VII, 9 fracción X, 12 fracción VII, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 14 fracciones I y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Salud, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 504 de fecha 19 de diciembre de 2016, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramientos de fechas 1 y 6 de

diciembre de 2016, expedidos a su favor por el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3. La Secretaria de Finanzas y Planeación, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8 fracción VII, 9 fracción III, 12 fracción VII, 19 y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 508 de fecha 21 de diciembre de 2016, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido a su favor por el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y participa con carácter de **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**.

II.4. La Encargada de Despacho de la Dirección General del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, en lo sucesivo **"EL REVEPSS"**, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 12 fracción I y VIII del Decreto por el que se crea el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 010 de fecha 6 de enero de 2017, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 9 de enero de 2017, expedido a su favor por el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5. Para los efectos de este Convenio la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** será el Organismo Público Descentralizado Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud.

II.6. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle Tapachula número 6, Colonia Badillo, C.P. 91045, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. **"EL PROGRAMA"** es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"EL ESTADO"** recursos presupuestarios federales destinados a **"EL PROGRAMA"**, por concepto de **"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"**, señalado en el numeral 5.3.1 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a **"EL ESTADO"** por conducto del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, los recursos presupuestarios federales correspondientes a **"EL PROGRAMA"** conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar la participación de **"EL ESTADO"** en materia de salubridad general, en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, en la cuenta bancaria productiva

específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"EL REVEPSS"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de **"EL PROGRAMA"**.

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a **"EL ESTADO"**, éste, a través de **"EL REVEPSS"**, deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la afiliación reportada por **"EL REVEPSS"**, la cual será validada por la **"DGAO"**, misma que la comunicará a la **"DGF"**, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO" a través de **"EL REVEPSS"**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la **"DGF"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, el cual deberá:

a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

b) Precisar el monto de los recursos transferidos;

c) Señalar la fecha de emisión;

d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y

e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la **"DGF"**, comunicará a **"EL ESTADO"** a través de su Secretario de Salud, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique **"EL ESTADO"**. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la **"DGF"**.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para **"LA SECRETARÍA"** serán las disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, la afiliación reportada por **"EL REVEPSS"** y validada por la **"DGAO"**, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **"LA SECRETARÍA"** en favor de **"EL ESTADO"**, se consideran devengados para **"LA SECRETARÍA"** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo a la afiliación de beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para **"EL ESTADO"** aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el **Anexo 6** de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, que en el presente instrumento se identifica como **Anexo 1**.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"**, por conducto de **"EL REVEPSS"**, deberá informar trimestralmente a la **"DGA SMSXXI"**, el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como **Anexo 5** de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y que para efectos del presente instrumento, se señala como **Anexo 2**. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del **Secretario de Salud o su equivalente**, del **Director Administrativo o su equivalente** y del **Titular de "EL REVEPSS"**, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a **"EL ESTADO"**.

Será responsabilidad de **"EL ESTADO"**, verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que **"EL ESTADO"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**.

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "EL ESTADO", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra **"EL ESTADO"** para la operación y desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, deberán:

a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.

b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** su revisión.

c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de **"EL PROGRAMA"**, origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2017.

Dichos documentos quedarán en resguardo de **"EL ESTADO"**, bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la **"CNPSS"**, cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ESTADO"**, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, se obliga a:

I. Recibir, a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, las transferencias federales que **"LA SECRETARÍA"** realice por concepto de **"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"** a la cuenta productiva que el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** y de **"EL REVEPSS"** dar seguimiento a las transferencias que realice **"LA SECRETARÍA"**.

II. Enviar a la **"DGF"**, a través de **"EL REVEPSS"**, un recibo emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por conducto del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, **"LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** hará de conocimiento a **"EL REVEPSS"** dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, **"EL REVEPSS"** dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la **"DGA SMSXXI"** la recepción u omisión del informe que la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** le haga sobre los recursos federales ministrados.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el **Anexo 1** del presente instrumento, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Entregar, por conducto de **"EL REVEPSS"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"DGF" y la DGA SMSXXI**, según corresponda, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y **"LA SECRETARÍA"**, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, no hayan sido informados y ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Informar por conducto de **"EL REVEPSS"** a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"DGA SMSXXI"**, sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos serán los que la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** entregue a **"EL REVEPSS"**, quien deberá revisarlos antes de su envío a la **"DGA SMSXXI"**.

VIII. Mantener actualizados por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Establecer mediante la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Informar por conducto de **"EL REVEPSS"**, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de **"EL ESTADO"**, y entregarles copia del mismo.

XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XII. Supervisar a través de **"EL REVEPSS"**, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la

aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIV. Publicar en la Gaceta Oficial, órgano oficial de difusión de **"EL ESTADO"**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la **"CNPSS"**, se obliga a:

I. Transferir por conducto de la **"DGF"**, a **"EL ESTADO"** a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** el monto correspondiente por concepto de **"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por **"EL REVEPSS"**, validada por la **"DGAO"**.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"EL ESTADO"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de **"DGA SMSXXI"**, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la **"DGF"**, la supervisión financiera de **"EL PROGRAMA"** consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, por conducto de la **"CNPSS"**, a los órganos de control de **"EL ESTADO"**, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VII. Hacer del conocimiento de **"EL ESTADO"**, por conducto de **"CNPSS"**, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la **"DGF"** la transferencia de los recursos federales y por conducto de la

"DGA SMSXXI", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por **"EL ESTADO"**.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con **"EL ESTADO"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la **"CNPSS"**, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que **"EL ESTADO"** reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de **"EL ESTADO"**, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CNPSS"**, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de **"EL ESTADO"**, así como "EL REVEPSS".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de **"LAS PARTES"**.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Anexo 2 "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por sextuplicado a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR **"LA SECRETARÍA"**

DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
RÚBRICA

MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO
RÚBRICA

LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN
RÚBRICA

DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
RÚBRICA

POR **"EL ESTADO"**

DR. ARTURO IRÁN SUÁREZ VILLA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
RÚBRICA

MTRA. CLEMENTINA GUERRERO GARCÍA
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
RÚBRICA

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ANAYA ARCE
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
RÚBRICA

Anexo 1 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica

34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2 "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

SALUD | SEGURO POPULAR

Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 2017

(Señalar entidad federativa) (1)

(Precisar tipo de apoyo) (2)

Recursos transferidos: (3)

Recursos ejercidos: (4)

Partidas de Gasto		Monto
Partida Numérica	Descripción	
(5)		
	(6)	(7)

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación: (8)

(9)	(10)	(11)
Titular Secretaría de Salud	Titular Dirección Administrativa	Titular Director del REPSS
Secretario de Salud	Director Administrativo	Director del REPSS

(12)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Instructivo de llenado del Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

1. Señalar la entidad federativa que presenta el informe.
2. Precisar tipo de apoyo: "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"
3. Establecer la cantidad total de recursos transferidos, según el tipo de apoyo, durante el ejercicio fiscal 2017.
4. Establecer la cantidad total de recursos ejercidos, según el tipo de apoyo.
5. Anotar la partida de gasto numérica en la cual se ejercieron los recursos.
6. Enunciar la partida de gasto en la cual se ejercieron los recursos.
7. Manifestar el ejercicio acumulado por partida de gasto. La suma total de los montos anotados en estos renglones, debe coincidir con el total referido en el numeral 4.
8. Referir el monto total de los recursos no ejercidos, que será reintegrado a la Tesorería de la Federación.
9. Firma autógrafa del Secretario de Salud de la entidad federativa.
10. Firma autógrafa del Director Administrativo de los Servicios de Salud de la entidad federativa.
11. Firma autógrafa del Director del REPSS.
12. Leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2017.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO.

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN.

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.

II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

El GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS.

- ✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

• Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3 SEGUIMIENTO.

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

• Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;

• Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;

• Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y

• Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3. 1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: http://sics.funcionpublica.gob.mx/, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

folio 639

Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial*

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	**0.034**	**$ 3.13**
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	**0.023**	**$ 2.12**
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño *Gaceta Oficial*.	**6.83**	**$ 628.67**
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño *Gaceta Oficial*.	**2.10**	**$ 193.30**
VENTAS	**SALARIOS MÍNIMOS**	**COSTO EN PESOS** INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) *Gaceta Oficial* de una a veinticuatro planas.	**2**	**$ 184.09**
B) *Gaceta Oficial* de veinticinco a setenta y dos planas.	**5**	**$ 460.23**
C) *Gaceta Oficial* de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	**6**	**$ 552.28**
D) Número Extraordinario.	**4**	**$ 368.18**
E) Por hoja certificada de *Gaceta Oficial.*	**0.57**	**$ 52.47**
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	**15**	**$ 1,380.69**
G) Por un año de suscripción foránea.	**20**	**$ 1,840.92**
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	**8**	**$ 736.37**
I) Por un semestre de suscripción foránea.	**11**	**$ 1,012.51**
J) Por un ejemplar normal atrasado.	**1.5**	**$ 138.07**

SALARIO MÍNIMO VIGENTE $ 80.04 M.N.

Editora de Gobierno del Estado de Veracruz
Director General de la Editora de Gobierno: Martín Quitano Martínez
Director de la *Gaceta Oficial*: Anselmo Tadeo Vázquez
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

Ejemplar

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 9 de agosto de 2017	Núm. Ext. 316

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO, PERÍODO 2017-2021.

folio 1081

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Instituto Veracruzano del Deporte

FE DE ERRATAS A LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA EL PROGRAMA DE BECAS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS DEL INSTITUTO, PUBLICADOS EN LA *GACETA OFICIAL* DEL ESTADO, NÚMERO EXTRAORDINARIO 194 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017.

folio 1080

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL OPLEV

folio 1070

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XLII y 38 de la Constitución Política local; 23 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado; 18 fracción XLIX y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente de Asuntos Indígenas emite la Convocatoria pública y abierta a los diversos pueblos y comunidades de indígenas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que presenten sus propuestas de las personas que serán electas para representar a los Pueblos Indígenas ante el Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades de Indígenas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los siguientes términos:

Comisión Permanente de Asuntos Indígenas. **Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Convocatoria pública y abierta

A los pueblos y comunidades indígenas Náhuatl, Huasteco (denominación originaria: téenek, teenék, o cuesteca), Tepehua, Otomí (denominación originaria: ñatho, ñhä-ñhu, o ñuhu), Totonaca, Zapoteco, Popoluca, Mixe, Chinanteco, Mazateco, Maya, Zoque y Mixteco; así como a todos aquellos que estén asentados o que de manera temporal o definitiva sienten su residencia en el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, se les convoca para presentar sus propuestas de las personas que serán electas para representar a los pueblos indígenas ante el Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades de Indígenas del estado de Veracruz, para el período 2017-2021.

Fundamento jurídico

El Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades de Indígenas de Veracruz de Ignacio de la Llave es un órgano de consulta obligada para la Administración Pública Estatal, en materia de desarrollo y políticas públicas para proveer al desarrollo integral de los pueblos y comunidades de indígenas, debidamente establecido en el artículo 20 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por su parte los artículos 22, 23, 24 y 25 de la referida Ley establecen los requisitos y procesos para la integración de los representantes de los pueblos indígenas ante el Consejo Consultivo Estatal.

Bases

La Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicada en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 3 de noviembre de 2010, establece que el Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades de Indígenas de Veracruz de Ignacio de la Llave se integrará entre otros con un o una representante por cada uno de los pueblos indígenas reconocidos por el artículo 6 de la propia Ley.

Por su parte el artículo 23 de la Ley en cita, establece la obligación a cargo de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado de emitir una convocatoria pública y abierta a la que se le dará la más amplia y adecuada publicidad, entre los diversos Pueblos y Comunidades de Indígenas para efecto de que en un plazo que no será menor a noventa días, reciban las propuestas correspondientes por parte de las diversas asambleas comunitarias para la integración de los representantes de los Pueblos Indígenas ante el Consejo Consultivo Estatal.

Esta comisión acuerda otorgar un plazo de noventa días para la recepción de las propuestas, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Objetivo del Consejo

El Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades de Indígenas de Veracruz de Ignacio de la Llave es un órgano de consulta obligada para la Administración Pública Estatal, en materia de desarrollo y políticas públicas para proveer al desarrollo integral de los pueblos y comunidades de indígenas. (Artículo 20 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).

Funciones

El Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades de Indígenas tendrá como funciones primordiales las siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley así como el seguimiento de todos los asuntos y controversias relacionadas con la misma;
II. Implementar las acciones tendientes a garantizar a los pueblos y comunidades de indígenas, sus derechos a mantener sus lenguas, culturas, formas de organización social, tradiciones y sistemas normativos internos, en un ambiente de seguridad y justicia;
III. Investigar, compilar y divulgar los sistemas normativos de los pueblos indígenas a que se refiere el artículo 6 de esta Ley;
IV. Ser órgano de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal desarrollen en la materia;
V. Aprobar el Programa Estatal Anual para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades de Indígenas, evaluar sus resultados y, en su caso, proponer al Ejecutivo Estatal las adecuaciones necesarias para el logro de los objetivos de esta Ley;
VI. Proveer a la constitución de Consejos Consultivos Regionales para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades de Indígenas, en aquellas demarcaciones territoriales del Estado en las que están ubicados los municipios y localidades con mayor presencia de población indígena;
VII. Instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas, cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o en colaboración, en su caso, con las dependencias federales, estatales y ayuntamientos correspondientes;
VIII. Participar y formar parte de organismos, foros e instrumentos nacionales relacionados con los derechos y culturas indígenas;
IX. Desarrollar programas de capacitación para las dependencias y municipios que lo soliciten, con el fin de mejorar la atención de las necesidades de los pueblos indígenas;
X. En coordinación con el Registro Civil, implementar campañas de registro organizadas en pueblos y comunidades de indígenas;
XI. Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de las autoridades indígenas o de los representantes reconocidos por los pueblos y comunidades de indígenas, cada vez que se prevean medidas administrativas susceptibles de afectarles de manera directa;
XII. Desarrollar programas de capacitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal así como para los ayuntamientos que lo soliciten, con el fin de mejorar la atención de las necesidades de los pueblos indígenas;
XIII. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades de indígenas;
XIV. Concertar acciones con los sectores social y privado, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas;
XV. Establecer programas de capacitación y formación de intérpretes y traductores certificados para apoyar a los pueblos indígenas y a los integrantes de sus comunidades en los distintos ámbitos que éstos requieran;
XVI. Apoyar los procesos de reconstitución de los pueblos indígenas;
XVII. Rendir y publicar un informe anual de sus labores, avances e impacto de las acciones, programas y políticas públicas en materia de desarrollo de los pueblos indígenas;
XVIII. Aprobar o modificar, en su caso, la propuesta de Reglamento Interior del propio Consejo que presente el Presidente del mismo; y
XIX. Las demás que señale la presente Ley.

(Artículo 21 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).

Quiénes lo integran

El Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades de Indígenas en términos del artículo 22 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estará integrado por:

I. Una Presidencia, que deberá recaer en persona indígena nombrada por el Gobernador del Estado de una terna que le deberán presentar las y los integrantes del Consejo Consultivo Estatal;
II. Un o una representante por cada uno de los pueblos indígenas a que se refiere el artículo 6 de esta Ley; que serán electos mediante un procedimiento abierto de consulta pública para recibir propuestas avaladas por actas de asambleas comunitarias, de los propios pueblos y comunidades de indígenas;
III. Un representante de la Universidad Intercultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, designado por sus órganos de gobierno;
IV. Un representante de la Academia Veracruzana de Lenguas Indígenas dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
V. La Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado.

En la composición del Consejo siempre habrá mayoría de representantes indígenas.

Requisitos

Las personas propuestas por parte de las asambleas comunitarias deberán:

I. Ser ciudadana (o) mexicana (o), por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos y se autoadscriba al pueblo indígena a representar,

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la designación;

III. Ser originaria (o) del Estado o vecina (o) de este con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la designación,

IV. No ser Ministro de algún culto religioso, y

V. Contar con reconocimiento social en el pueblo, región o regiones indígenas a las que pertenezca, siendo de reconocida honestidad.

VI. Hablar la lengua materna original del pueblo a representar.

Debiendo presentar los documentos siguientes:

1. Escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos y que se somete al resultado del proceso de selección; señalando a las personas, domicilio, teléfonos y correos electrónicos para recibir notificaciones.
2. Actas de asambleas comunitarias que respalden su postulación.
3. Curriculum vitae.
4. Plan de trabajo que proponga para el desarrollo de los pueblos indígenas a los que representen.

Mecanismo

Las propuestas de las personas electas por las asambleas comunitarias deberán ser entregadas, en un plazo de noventa días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las 09:00 a las 20:00 horas, en las oficinas de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicadas en Avenida Encanto sin número esquina Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia el Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.

Así mismo serán recibidos en los siguientes lugares, fechas y horarios:

Primera Sede Huasteca Veracruzana		
Municipio	**Fecha y hora**	**Lugar**
Chicontepec	Viernes 25 de Agosto de 2017 10:00 a 14:00 horas	Estacionamiento del mercado municipal en la cabecera municipal.
Segunda Sede Totonacapan		
Municipio	**Fecha y hora**	
Coyutla	Sábado 02 de Septiembre de 2017 10:00 a 14:00 horas	
Tercera Sede Zongolica		
Municipio	**Fecha y hora**	
Zongolica	Domingo 10 de Septiembre de 2017 10:00 a 14:00 horas	Calle Francisco I. Madero y Calle Juárez, salón Rey Pérez y Soto, H. Ayuntamiento Municipal.
Cuarta Sede Uxpanapa		
Municipio	**Fecha y hora**	
Valle de Uxpanapa	Sábado 23 de Septiembre de 2017. 10:00 a 14:00 horas	

Criterios y principios para determinación

Los criterios y principios que deberán considerar y respetar los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado, al momento de determinar y resolver sobre los integrantes del Consejo Consultivo Estatal a que se refiere la fracción II del artículo 22 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son los establecidos en el artículo 24 de la citada Ley y son los siguientes:

I. Tomar en cuenta las actas de asambleas comunitarias que respalden cada postulación;
II. Cerciorarse de que las personas propuestas hablan la lengua materna original y se autoadscriben al pueblo indígena que representen; (la valoración para efecto de acreditar que hablan la lengua materna será llevada a cabo por personal que designe para tal efecto la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, para lo cual se les notificará de la fecha, hora y lugar de la entrevista en el domicilio que para tales efectos hayan señalado)
III. Hacer una valoración curricular y del plan de trabajo que propongan para el desarrollo de los pueblos indígenas a los que representen;
IV. Razonar y fundamentar el acuerdo que emitan; y
V. Resolver con base en los principios de certeza, legalidad, transparencia e igualdad entre géneros.

Determinación

Transcurrido el plazo para la recepción de propuestas, (noventa díascontados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave) la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado, en un plazo no mayor a quince días hábiles , deberá resolver y emitir un proyecto de acuerdo en relación a las propuestas recibidas, determinando las personas que reúnen los requisitos para integrar el Consejo Consultivo Estatal en representación de los pueblos indígenas a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los resultados de la selección serán publicados a través de la página de Internet http://www.legisver.gob.mx y en periódicos de mayor circulación en el Estado.

Para mayor información, favor de comunicarse a la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas con el diputado Manuel Francisco Martínez Martínez teléfono 01-2288420500, extensión 2044, correo electrónico comisión.asuntosindigenas@legisver.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado.

Dada en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 25 días del mes de julio de 2017.

Segundo. Publíquese este Acuerdo que contiene la Convocatoria en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave y en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado para su más amplia y adecuada publicidad, dese la más alta difusión incluida esta en las lenguas originarias debidamente reconocidas en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Regina Vázquez Saut
Diputada secretaria
Rúbrica.

folio 1081

INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

FE DE ERRATAS

A la publicación de los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa de Becas, Estímulos y Reconocimientos del Instituto Veracruzano del Deporte, publicados el 16 de mayo de 2017, en la *Gaceta Oficial* del estado, con número extraordinario 194.

DICE EN GACETA:

Páginas 8, 9, 10, 12, 16, 21, 25.

Artículo 9 …

I. …

II. Entregar en las oficinas de becas, estímulos y reconocimientos del Instituto Veracruzano del Deporte la solicitud y ficha de control de resultados deportivos individuales de deportistas (formato No. B001) por parte de la escuela, academia, asociación, club, liga e Institución que avala el resultado a más tardar el 25 de enero de cada año

III. Entregar en las Oficinas del Instituto Veracruzano del Deporte la propuesta o solicitar ficha de control de resultados y/o proyecto de trabajo de profesores y entrenadores deportivos en el formato B002 y cuestionario en el formato B003.

IV. …

V. El personal de apoyo debe asistir a entregar su solicitud en la Oficina de Recursos Humanos en el formato B003 y sus controles de proyecto de trabajo serán en coordinación con la oficina de metodología deportiva del IVD.

Artículo 10…

I. Deportistas. Deberán enviar los siguientes documentos al E-mail: becasdeportistas@ivd.mx

II. Profesores y entrenadores deportivos. Deberán enviar los siguientes documentos al E-mail: becasentrenadores@ivd.mx

III. Personal de apoyo al deporte. Deberán entregar los siguientes documentos en la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte.
…

i) Informe mensual de las actividades realizadas. (E-mail: apoyodeporte@ivd.mx)

IV. Becas docentes deportivas. Deberán enviar los siguientes documentos al E-mail: becasdeportistas@ivd.mx

Artículo 13. Tendrán derecho a ser evaluados y que se les asigne becas a quienes tengan cumplimiento.

Artículo 18. Los becarios seleccionados para recibir estímulos deberán presentar la documentación respectiva y de acorde al tipo de beca que se le otorgue, a más tardar el 25 de enero de cada año, la falta de algún requisito en el plazo establecido se considera como expediente incompleto, dejando sin efecto lo establecido en el artículo que antecede.

Artículo 24. …

I. El personal de apoyo al deporte debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 15 fracción III de los presentes Lineamientos, además el día 1º de cada mes enviará el reporte de las actividades; mismo que será por mes consumado para que se pueda realizar el pago correspondiente a su beca

II. …

Artículo 29. …

I a XI…

XII. Para asignar los montos a pagar se deberá estar a lo establecido en el artículo 14 fracciones de la I a la XII de los presentes Lineamientos.

Formato No. B001
Documentación a enviar cuando se notifique la aprobación de la beca para que se haga efectiva, al correo:
becasdeportivas@ivd.mx

Formato No. B002
DOCUMENTOS A ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, UNA VEZ QUE SE NOTIFIQUE LA APROBACIÓN DE LA BECA PARA QUE LA MISMA SE HAGA EFECTIVA:
Al E-mail: **becasentrenadores@ivd.mx**

DEBE DECIR EN GACETA:

Artículo 9. …

I. …

II. Entregar en las oficinas de becas, estímulos y reconocimientos del Instituto Veracruzano del Deporte la solicitud y ficha de control de resultados deportivos individuales de deportistas (formato No. B001) por parte de la escuela, academia, asociación, club, liga e Institución que avala el resultado a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

III. Entregar en las Oficinas del Instituto Veracruzano del Deporte la propuesta o solicitar ficha de control de resultados y/o proyecto de trabajo de profesores y entrenadores deportivos en el formato B002 y cuestionario en el formato B003. A más tardar el 30 de noviembre de cada año.

IV. …

V. El personal de apoyo debe asistir a entregar su solicitud en la Oficina de Recursos Humanos en el formato B002 y sus controles de proyecto de trabajo serán en coordinación con la oficina de metodología deportiva del IVD.

Artículo 10. …

I. Deportistas. Deberán enviar los siguientes documentos al E-mail: becasdeportistas@veracruz.gob.mx

II. Profesores y entrenadores deportivos. Deberán enviar los siguientes documentos al E-mail: becasentrenadores@veracruz.gob.mx

III. Personal de apoyo al deporte. Deberán entregar los siguientes documentos en la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte.

a) al h)…

i) Informe mensual de las actividades realizadas.

IV. Becas docentes deportivas. Deberán entregar en Dirección General del Instituto Veracruzano del Deporte

Artículo 13. Tendrán derecho a ser evaluados y que se les asignen beca a los entrenadores que tengan cumplimiento en:

Artículo 18. Los becarios seleccionados para recibir estímulos deberán presentar la documentación respectiva y de acorde al tipo de beca que se le otorgue, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, la falta de algún requisito en el plazo establecido se considera como expediente incompleto, dejando sin efecto lo establecido en el artículo que antecede.

Artículo 24. …

I. El personal de apoyo al deporte debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 10 fracción III de los presentes Lineamientos, además el día 1º de cada mes enviará el reporte de las actividades; mismo que será por mes consumado para que se pueda realizar el pago correspondiente a su beca

II. …

Artículo 29…

I a XI…

XII. Para asignar los montos a pagar se deberá estar a lo establecido en el artículo 29 fracciones de la I a la XII de los presentes Lineamientos.

Formato No. B001
Documentación a enviar cuando se notifique la aprobación de la beca para que se haga efectiva, al correo:
becasdeportivas@veracruz.gob.mx

Formato No. B002
DOCUMENTOS A ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, UNA VEZ QUE SE NOTIFIQUE LA APROBACIÓN DE LA BECA PARA QUE LA MISMA SE HAGA EFECTIVA:
Al E-mail: **becasentrenadores@veracruz.gob.mx**

A t e n t a m e n t e

Mtro. Juan José García Aguilar.
Presidente Suplente en la Primera Sesión de Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano del Deporte
Rúbrica.

A t e n t a m e n t e

Lic. María de los Ángeles Ortiz Hernández.
Secretaria Ejecutiva en la Sesión de Órgano de Gobierno y Directora General del Instituto Veracruzano del Deporte
Rúbrica.

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a las fe de erratas por los errores contenidos en el documento original y previa solicitud de la parte interesada, se publica la anterior fe de erratas que corrige el error incluido en el número extraordinario 194, de fecha 16 de mayo de 2017. Autorizó Lic. Anselmo Tadeo Vázquez, Director de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

folio 1080

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO

CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, es de observancia general y obligatoria para todas y todos los servidores públicos electorales de este Organismo.

El objetivo es expresar públicamente y de manera oficial, la dignificación de la persona que labora para el OPLEV[1], a través del ejercicio de valores humanos para lograr su desarrollo integral, el cual redunde en el beneficio de la propia institución, pero más importante aún: En un beneficio a la ciudadanía veracruzana.

[1] Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

Al mismo tiempo se busca generar una cultura colectiva bajo la cual se resuelvan dilemas que versen sobre valores y principios referidos a la función que desarrollen los servidores públicos del Organismo Electoral, en su ámbito laboral.

Es por ello, que este Código contiene valores armonizados con las disposiciones regulatorias en materia electoral, laboral y de derechos humanos, observando en todo momento el estricto respeto a la dignidad humana y propiciando espacios laborales libres de discriminación.

El Organismo Electoral pretende mantener una línea de trabajo armónica y uniforme bajo un trato igualitario entre su personal.

El personal del OPLEV tiene la obligación de conducirse bajo los siguientes valores éticos:

Valores del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

Los valores del OPLEV son armónicos en materia de la función electoral, laboral y de derechos humanos, en este sentido resultan ser: Legalidad, igualdad, objetividad y de compromiso social.

1. Valores de Legalidad

1.1 Justicia: El personal del OPLEV está obligado a desarrollar su trabajo de manera auténtica, correcta y verdadera, es decir, con rectitud bajo la observancia y el cumplimiento de la Ley[2]. Es decir, se conducirán acorde a la normativa internacional, nacional y local vinculante, en particular las disposiciones referentes a la protección y ejercicio de los derechos humanos; asimismo, este Código encuentra su base dogmática en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las demás disposiciones aplicables.

Todos los actos y decisiones deben estar fundados en la objetividad y en una debida ponderación de las situaciones y eventos; además, respetando los valores democráticos de libertad, igualdad, equidad, diálogo, pluralidad y tolerancia como elementos trascendentes de la cultura democrática.

1.2 Honestidad: El personal del OPLEV debe conducirse con transparencia y rendición de cuentas, reflejando así el ejercicio permanente de la imparcialidad en cada uno de los actos que se realice; asimismo, deberá observar eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, bajo el concepto de una administración debidamente programada y planeada, sin utilizar su calidad de funcionario electoral para obtener algún beneficio ilegítimo.

De tal manera, no deberá buscarse o aceptarse compensación o prestación alguna de cualquier persona, partido político u organización.

2. Valores de Igualdad

2.1 Inclusión: El personal del OPLEV debe ser incluyente, tanto al interior como al exterior de sus instalaciones, al promover la participación de las personas sin distinción alguna, respetando sus derechos y obligaciones, para así lograr un ambiente laboral de armonía en todas las áreas y niveles del organismo.

2.2 No discriminación: El personal de este Organismo Electoral dará un trato igualitario a todas las personas sin importar el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos o las libertades de las personas[3].

3. Valores de Objetividad

3.1 Servicio: El personal del OPLEV debe desempeñar sus funciones a través de la realización de las labores encomendadas por la misma institución de manera oportuna, responsable y justa.

3.2 Responsabilidad: El personal debe realizar sus funciones diarias con profesionalismo, asumiendo las consecuencias de sus actos u omisiones, a efecto de generar confianza en la ciudadanía respecto a la actuación de este Organismo.

4. Valores de Compromiso Social

4.1 Respeto: El personal está obligado a dar a cada una de las personas que demandan nuestro servicio, el trato digno y comprometido que merece, y de igual forma, las servidoras y los servidores públicos pertenecientes a este Organismo deben fomentar un ambiente laboral cortés, que coadyuve al reconocimiento de la dignidad humana.

[2] Código de Ética del Servidor Público del Gobierno Federal.

[3] Artículo 1ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.2 Crecimiento: El personal del OPLEV tiene el derecho al progreso profesional, mismo que redundará en el mejoramiento del propio Organismo, lo cual permitirá corresponder a los valores referidos.

En este sentido, deberá buscarse la preparación académica y profesional para incrementar las habilidades, conocimientos y competencias mediante una educación continua que permita realizar con éxito tareas y actividades en este Organismo Electoral.

4.3 Tolerancia: El personal del OPLEV asumirá que el respeto a la diversidad, el pluralismo, el diálogo y las diferencias enriquecen verdaderamente la interacción personal y social que hace posible la solución pacífica de problemas y conflictos derivados de las relaciones humanas, contribuyendo de esa manera al logro de las legítimas aspiraciones personales y sociales de sus integrantes.

Es obligación de las y los titulares de todas las áreas del OPLEV la difusión y aplicación de los valores enunciados así como de velar por el ejercicio y cumplimiento de los mismos.

El personal del OPLEV tiene la obligación de conducirse bajo los valores mencionados, tanto al interior como al exterior del centro de trabajo. Así también, en el ejercicio de sus funciones y en la emisión de sus actos.

El OPLEV tiene, entre otros fines, su consolidación como garante de los derechos humanos tanto de las personas que lo integran, como de la ciudadanía veracruzana.—Rúbricas.

folio 1070

A V I S O

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes

A t e n t a m e n t e

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*,en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos No. 43, (Plaza Morelos
local B-4, segundo piso), Col. Centro,
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

a) El documento a publicar en original y dos copias.
b) El archivo electrónico.
c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial*

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	**0.034**	**$ 3.13**
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	**0.023**	**$ 2.12**
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño *Gaceta Oficial*.	**6.83**	**$ 628.67**
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño *Gaceta Oficial*.	**2.10**	**$ 193.30**
VENTAS	**SALARIOS MÍNIMOS**	**COSTO EN PESOS** INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) *Gaceta Oficial* de una a veinticuatro planas.	**2**	**$ 184.09**
B) *Gaceta Oficial* de veinticinco a setenta y dos planas.	**5**	**$ 460.23**
C) *Gaceta Oficial* de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	**6**	**$ 552.28**
D) Número Extraordinario.	**4**	**$ 368.18**
E) Por hoja certificada de *Gaceta Oficial.*	**0.57**	**$ 52.47**
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	**15**	**$ 1,380.69**
G) Por un año de suscripción foránea.	**20**	**$ 1,840.92**
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	**8**	**$ 736.37**
I) Por un semestre de suscripción foránea.	**11**	**$ 1,012.51**
J) Por un ejemplar normal atrasado.	**1.5**	**$ 138.07**

SALARIO MÍNIMO VIGENTE $ 80.04 M.N.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ
Director de la *Gaceta Oficial*: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

Ejemplar